



Ayuntamiento
de Coria del Río

104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/LAC_02/000005

Expediente

Nº expediente: 2025/LAC_02/000005 **Título:** RCA 5/25 Taller de reparación de vehículos a motor en c/Fontanero, nº 5

Fecha de alta: 03/10/2025 11:22:16 **Fase actual:** LAC_02_EN TRAMITACIÓN

Organismo: 104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Org. que envía: 104 - SERVICIO ACTIVIDADES

Observaciones: ALEJANDRO MARTÍN JAPÓN es el representante, el titular es Juan Antonio Vargas Casares

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 03/10/2025 11:22:32 Hasta: -
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Fase: **PRESENTACIÓN TELEMÁTICA**
Transición: **INICIO TELEMÁTICO**
Desde: 03/10/2025 11:00:02 Hasta: 03/10/2025 11:22:32
Usuario: CIUDADANO OFICINA VIRTUAL

Interesados

- ALEJANDRO MARTÍN JAPÓN (Solicitante)

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DT_NOTIFICACION	DT_NOTI_AAA3RNM_USJ06303_45811200F_MARTIN_JAPON_ALEJANDRO.PDF	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_AAA3RNM_USJ06303.pdf	LAC_02_EN TRAMITACIÓN
RECIBI	recibi_15229.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_SOLICITUD	LAC_02_SOLICITUD.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_INC_DOCUMENTACION_LICENCIA	JUSTIFICANTE FRACCIONAMIENTO.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_INC_PROYECTO_TECNICO	actividad-taller-Juan	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA



Ayuntamiento
de Coria del Río

INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/LAC_02/000005

104 - 1 NGDO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL

	Antonio-visadopdf.pdf	
LAC_02_INCORPORAR DOCUMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS	SOLICITUD CA.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_DOCUMENTO_IDENTIFICACION	DNI JUAN ANTONIO VARGAS CASARES.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_DOCUMENTO REPRESENTACION	AUTORIZACIÓN.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA
LAC_02_DOC IDENTIFICACION REPRESENTANTE	DNI_ALEJANDRO H-2025.pdf	LAC_02_PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

ALEJANDRO MARTÍN JAPÓN

Núm. Referencia: AAA3RNM/USJ06303
Resolución nº: 3936/2025
Fecha Resolución: 08/10/2025

DON JESÚS ANTONIO DE LA ROSA ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO (SEVILLA) pone en su conocimiento que ha sido dictada Resolución administrativa del siguiente tenor literal:

Resolución del Teniente de Alcalde-Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo, don Francisco José Alfaro Mesa, por la que se acuerda admitir a trámite solicitud presentada por don Juan Antonio Vargas Casares (representado por don Alejandro Martín Japón), para la calificación ambiental de una actividad de Taller de reparación de vehículos a motor, en la calle Fontanero, n.º 5 de esta localidad, objeto del expediente 2025/LAC_02/000005 (RCA 5/25).

Examinada la documentación presentada por **don Alejandro Martín Japón, en representación de don Juan Antonio Vargas Casares**, para el ejercicio de una actividad de **Taller de reparación de vehículos a motor**, en la **calle Fontanero, n.º 5** de esta localidad, objeto del expediente **2025/LAC_02/000005 (RCA 5/25)**, **previo sometimiento al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía.**

El proyecto presentado somete el ejercicio de la actividad al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía, regulado por el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a salvo de lo que puedan informar los servicios técnicos municipales sobre dicha clasificación en el momento procedimental oportuno.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud, que habrá de tramitarse con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

SEGUNDO. Nombrar instructor del procedimiento al Técnico de Administración General don Rafael Navarro Marín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que queda sometido a las causas de abstención y recusación prevenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Hacer saber al interesado que:

1º.- Su solicitud ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 3 de octubre de 2025

Código Seguro De Verificación:
Firmado Por
Observaciones
Url De Verificación

2º.- El artículo 16 del Decreto núm. 297/1995, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental establece que:

A. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

B. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

B. El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria, en su caso, para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa de la calificación ambiental.

3º.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá utilizar los siguientes medios: teléfono 954770050, fax 954770363, dirección postal c/ Cervantes nº 69, 41100 Coria del Río (Sevilla) y dirección de correo electrónico tagsecretariageneral@coriadelrio.es; o bien personándose en la Unidad Administrativa de Servicios Jurídicos (Secretaría General) de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al interesado.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico, en Coria del Río a fecha de firma electrónica a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, artículo 3.2 e) y h) del R.D. 128/2018,

Código Seguro De Verificación:	
Firmado Por	Jesu
Observaciones	
Url De Verificación	



Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
AREA ADMINISTRATIVA
ACTIVIDADES

AYTO DE CORIA DEL RIO
SALIDA
08/10/2025 11:56
6889

de 16 de marzo.

El Secretario General,

(firmado electrónicamente)

Asimismo, en cumplimiento los artículos 41 y 43.2 de la Ley 39/2015, la presente notificación se encuentra a disposición del interesado en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General de la Administración General del Estado (PAG) sito en: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm> entendiéndose rechazada cuando cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

A efectos de acciones y plazos de tramitación, para los sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente, se considerará efectiva la primera de las notificaciones realizadas en soporte papel o mediante comparecencia electrónica en el PAG.

Código Seguro De Verificación:	
Firmado Por	J
Observaciones	
Url De Verificación	

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 3936/2025
Fecha Resolución: 08/10/2025

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución del Teniente de Alcalde-Delegado de Dinamización Económica, Formación y Empleo, don Francisco José Alfaro Mesa, por la que se acuerda admitir a trámite solicitud presentada por don Juan Antonio Vargas Casares (representado por don Alejandro Martín Japón), para la calificación ambiental de una actividad de Taller de reparación de vehículos a motor, en la calle Fontanero, n.º 5 de esta localidad, objeto del expediente 2025/LAC_02/000005 (RCA 5/25).

Examinada la documentación presentada por **don Alejandro Martín Japón, en representación de don Juan Antonio Vargas Casares**, para el ejercicio de una actividad de **Taller de reparación de vehículos a motor**, en la **calle Fontanero, n.º 5** de esta localidad, objeto del expediente **2025/LAC_02/000005 (RCA 5/25)**, **previo sometimiento al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía**.

El proyecto presentado somete el ejercicio de la actividad al procedimiento de calificación ambiental de Andalucía, regulado por el artículo 41 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a salvo de lo que puedan informar los servicios técnicos municipales sobre dicha clasificación en el momento procedimental oportuno.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y el artículo 8 y siguientes del Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía, por la presente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud, que habrá de tramitarse con sujeción al Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

SEGUNDO. Nombrar instructor del procedimiento al Técnico de Administración General don Rafael Navarro Marín, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, que queda sometido a las causas de abstención y recusación prevenidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Hacer saber al interesado que:

1º.- Su solicitud ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, el 3 de octubre de 2025

2º.- El artículo 16 del Decreto núm. 297/1995, que aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental establece que:

A. La resolución de Calificación Ambiental se producirá en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación correcta de la documentación exigida.

B. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

Código Seguro De Verificación:	175kApw3hnf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Alfaro Mesa	Firmado	08/10/2025 07:49:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/175kApw3hnf6rDQq5tWxUw==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

AREA ADMINISTRATIVA

ACTIVIDADES

B. El plazo para el otorgamiento de la licencia necesaria, en su caso, para la implantación, modificación o traslado de la actividad quedará suspendido hasta tanto se produzca la resolución expresa de la calificación ambiental.

3º.- Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá utilizar los siguientes medios: teléfono 954770050, fax 954770363, dirección postal c/ Cervantes nº 69, 41100 Coria del Río (Sevilla) y dirección de correo electrónico tagsecretariageneral@coriadelrio.es; o bien personándose en la Unidad Administrativa de Servicios Jurídicos (Secretaría General) de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al interesado.

En Coria del Río, a fecha de firma electrónica. El Quinto Teniente de Alcalde Sr. Francisco José Alfaro Mesa.

QUINTO/A TTE. ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Fdo:Francisco José Alfaro Mesa

Código Seguro De Verificación:	175kApw3hnf6rDQq5tWxUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Jose Alfaro Mesa	Firmado	08/10/2025 07:49:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/175kApw3hnf6rDQq5tWxUw==		





Ayuntamiento
de Coria del Río

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
REGISTRO ELECTRÓNICO COMÚN

Recibo expedido conforme a los requisitos estipulados por el Artículo 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

Número de registro: 15229

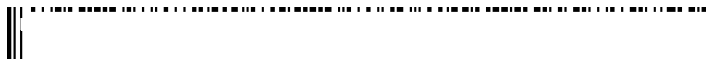
Alta en registro: 03/10/2025 11:22:32

Documentación Complementaria:

DNI JUAN ANTONIO VARGAS CASARES.pdf



DNI_ALEJANDRO H-2025.pdf



LAC_02_SOLICITUD.pdf



DNI/CIF: 45811200F

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	http

Procedencia: ALEJANDRO MARTÍN JAPÓN

Destino:

- 104 - SERVICIO ACTIVIDADES
- 10 - ÁREA ADMINISTRATIVA
- AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

Para que conste a los efectos oportunos, en AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, a 03/10/2025.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este d
Firmante	
Url de verificación	https://

 Ayuntamiento de Coria del Río	CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	
Nombre/Razón Social	
ALEJANDRO	
Primer Apellido	Segundo Apellido
MARTÍN	JAPÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN	

EXPONE
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN ANEXO VII MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, A NOMBRE DE D. JUAN ANTONIO VARGAS CASARES, PARA NAVE SITO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA, CALLE FONTANERO N 5.

SOLICITA
CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☒ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este d
Firmante	
Url de verificación	https://

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

•**Responsable del tratamiento:** AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO.

•**Finalidad:** El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo.

•**Legitimación:** Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

•**Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

•**Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos.

•**Derechos:** Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección portal@coriadelrio.es o escrito a CL/CERVANTES 69. Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

•**Delegado de Protección de datos:** -.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, Dirección CALLE CERVANTES, 69. Coria del Río (Sevilla). 954770050

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	http

Fecha	03/10/2025 11:22:43	
-------	---------------------	---

 Ayuntamiento de Coria del Río AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
--	--------------------------------------

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
NIF	
Nombre/Razón Social	
ALEJANDRO	
Primer Apellido	Segundo Apellido
MARTÍN	JAPÓN

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

EXPONE
SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN SEGÚN ANEXO VII MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, A NOMBRE DE D. JUAN ANTONIO VARGAS CASARES, PARA NAVE SITO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA, CALLE FONTANERO N 5.

SOLICITA
CALIFICACIÓN AMBIENTAL Y LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☒ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. <i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i>

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos: •Responsable del tratamiento: AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO. •Finalidad: El Ayuntamiento tratará sus datos personales con la finalidad de tramitar expedientes de carácter administrativo. •Legitimación: Los datos personales serán utilizados exclusivamente para los fines anteriormente mencionados. La legitimación de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público. •Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. •Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del tratamiento de los datos. •Derechos: Se le informa que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión ("derecho al olvido"), oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) enviando un correo a la dirección portal@coriadelrio.es o escrito a CL/CERVANTES 69. Asimismo, puede ejercer su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. •Delegado de Protección de datos: -.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, Dirección CALLE CERVANTES, 69. Coria del Río (Sevilla). 954770050

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https

AYTO DE CORIA DEL RIO	ENTRADA
03/10/2025 11:22	
03/10/2025 11:22	
15227	

 Ayuntamiento de Coria del Río	COMPENSACIONES, APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS
	AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	N

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento	Nombre
Primer Apellido	Segundo Apellido	

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
CALLE	CADIZ	2	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
	671309837	alemarjap1991@gmail.com	
Provincia	Municipio	Código Postal	
Huelva	Cartaya	21459	

ASUNTO
SE PRETENDE SOLICITAR LICENCIA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, SITO EN POLIGONO INDUSTRIAL LA ESTRELLA, CALLE FONTANERO NUMERO 5.

ESCRITO
ESTANDO AL TANTO DEL ABONO DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL SEGÚN ANEXO III DE LA LEY 3/2014. SIENDO ESTA CUANTÍA DE 716,15 Euros, SE SOLICITA EL FRACCIONAMIENTO DE LA MISMA, HASTA EN 10 PAGOS.

OBSERVACIONES
PETICIONARIO: D. JUAN ANTONIO VARGAS CASARES. DNI: 44.609.993-K. E-mail: danieladavidlola@gmail.com

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
☒ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente. Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*): ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática. ☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado. *Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos: • Responsable del tratamiento: el AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO • Finalidad: COMPENSACIONES, APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt



AYTO DE CORIA DEL RIO	
AYTO DE CORIA DEL RIO	ENTRADA
EN 03/10/2025 11:22	
03/10/2025 11:22	14729
15227	

- **Finalidad:** COMPENSACIONES, APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS
- **Legitimación:** El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento una obligación legal aplicable al AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO
- **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.
- **Conservación:** Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RIO, Dirección CALLE CERVANTES, 69. Coria del Río (Sevilla). 954770050

Código Seguro de Verificació
Normativa
Firmante
Url de verificación

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	



HOJA DE CONTROL DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

AYTO DE CORIA DEL RIO

ENTRADA

03/10/2025 11:22

15229

Instituciones

Firma institución:

Firma institución:

Firma institución:

Firma institución:

Ingenieros

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre: JOSE ANTONIO DIAZ BAÑEZ

Colegio: ANDALUCÍA OCCIDENTAL

Número colegiado/a: 4699

Firma colegiado/a:

OSÉ
ANTONIO DÍAZ
(C:Q4170003J)

Firmado digitalmente por 75551805W JOSÉ ANTONIO DÍAZ (C:Q4170003J)
Nombre de reconocimiento (DN): cn=75551805W JOSÉ ANTONIO DÍAZ (C:Q4170003J), givenName=JOSÉ ANTONIO, sn=DÍAZ BAÑEZ, serialNumber=IDCES-75551805W, title=Nº 4699, 2.5.4.97=VATES-Q4170003J, ou=INGENIERO INDUSTRIAL, o=COLEGIO OFICIAL INGENIEROS INDUSTRIALES ANDALUCÍA OCCIDENTAL, c=ES
Fecha: 2025.09.05 21:36:56 +02'00'

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

Nombre:

Colegio:

Número colegiado/a:

Firma colegiado/a:

DOCUMENTO VISADO CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

**PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE
UN TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS A
MOTOR EN P.I. LA ESTRELLA C/ FONTANEROS,
5 DE CORIA DEL RIO (SEVILLA).**

PETICIONARIO: **JUAN ANTONIO VARGAS CASARES**

Ingeniero Autor del Proyecto: José Antonio Díaz Báñez
Colegiado 4699



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https:

INDICE GENERAL

MEMORIA

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Normativa Legal a Aplicar
- 1.3 Instalación Eléctrica
 - 1.3.1 Esquema General de la Instalación
 - 1.3.2 Acometida de la Red
 - 1.3.3 Caja de Protección y Medida
 - 1.3.4 Derivación Individual
 - 1.3.5 Cuadro General de Protección y Distribución
 - 1.3.6 Instalación Interior
 - 1.3.7 Puesta a Tierra
 - 1.3.8 Alumbrado Especial
 - 1.3.9 Maquinaria
- 1.4 Justificación del Cumplimiento de la Ley 7/2022 de 8 de Abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular
- 1.5 R.D. 164/2025 sobre Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales
- 1.6 Reglamentación Higiénico-Sanitaria
 - 1.6.1 Descripción de la Actividad
 - 1.6.2 Agua de consumo
 - 1.6.3 Ruidos y Vibraciones
 - 1.6.4 Emisiones de Olores, Humos y Gases
 - 1.6.5 Servicios Higiénicos
 - 1.6.6 Limpieza, Desinfección, Desinsectación y Desratización
 - 1.6.7 Servicios Sanitarios
 - 1.6.8 Justificación del Cumplimiento de la Orden MAN/304/2002
 - 1.6.9 Justificación del cumplimiento del R.D. 486/97
 - Condiciones Generales de Seguridad en los Lugares de Trabajo
 - 1º Seguridad Estructural
 - 2º Espacios de Trabajo y Zonas Peligrosas
 - 3º Suelos, Aberturas y Desniveles y Barandillas
 - 4º Tabiques, Ventanas y Vanos
 - 5º Vías de Circulación
 - 6º Puerta y Portones
 - 7º Rampas, Escaleras Fijas y de Servicio
 - 8º Escaleras Fijas
 - 9º Escaleras de Mano
 - 10º Vías y Salidas de evacuación
 - 11º Condiciones de Protección Contra Incendios
 - 12º Instalación Eléctrica

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://p

- 13º Minusválidos
Orden, Limpieza y Mantenimiento
Condiciones Ambientales de los Lugares de Trabajo
Iluminación de los lugares de Trabajo
Servicios Higiénicos y Lugares de Descanso
1º Agua Potable
2º Vestuarios, Duchas, Lavabos y Retretes
3º Locales de Descanso
4º Locales Provisionales y Trabajo al Aire Libre
Material y Locales de Primeros Auxilios
- 1.7 Cumplimiento de las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Andalucía
- Desniveles
 - Vestíbulos y Pasillos
 - Mostradores
 - Teléfonos
 - Aseos
 - Huecos de Paso
 - Información
- 1.8 Documento Para la Calificación Ambiental
- 1.8.1 Descripción de la Actividad
- 1.8.2 Elementos de la Actividad
- 1.8.3 Clasificación
- 1.8.4 Medidas Correctoras Medioambientales
- 1.8.4.1 Contra Ruidos y Vibraciones
- 1.8.4.2 Contra Malos Olores
- 1.8.4.3 Vertidos
- 1.9 Aplicación de Reglamentación de Talleres de Reparación de Automóviles
- 1.10 Gestión de Aceites Usados
- 1.11 Gestión de Neumáticos Fuera de Uso

2. CALCULOS

- 2.1 Consideraciones Generales
- 2.2 Caída de Tensión
- 2.3 Previsión de Cargas
- 2.4 Soluciones Adoptadas
- 2.4.1 Formulas a Aplicar
- 2.4.2 Secciones
- 2.5 Justificación de la Protección Diferencial
- 2.6 Calculo de la Toma de Tierra

3. PLIEGO DE CONDICIONES

- 3.1 Condiciones Generales
- Artículo Nº 1
- Artículo Nº 2
- Artículo Nº 3
- Artículo Nº 4

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

- Artículo N° 5
- 3.2 Pliego de Condiciones de la Instalación Eléctrica
- 3.2.1 Canalizaciones Interiores
- 3.2.1.1 Tubos
- 3.2.1.2 Conductores
- 3.2.1.3 Registros
- 3.2.2 Canalizaciones Subterráneas
- 3.2.3 Circuitos de Tierra
- 3.2.4 Aparatos de Mando, Protección y Tomas de Corriente
- 3.2.5 Conexiones
- 3.2.6 Tubos Aislantes Rígidos o de Acero
- 3.2.7 Resistencia de Aislamiento y Rigidez Eléctrica

4. ANEXO I: ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

- 1.1 Objeto del presente Estudio Básico de Seguridad y Salud
- 1.2 Establecimiento posterior de un Plan de Seguridad y Salud en la obra

CAPITULO SEGUNDO: IDENTIFICACION DE LA OBRA

- 2.1 Tipo de Obra
- 2.2 Situación del Terreno y/o Locales de la Obra
- 2.3 Servicios y Redes de Distribución afectadas por la Obra
- 2.4 Denominación de la Obra
- 2.5 Propietario/Promotor

CAPITULO TERCERO: ESTUDIO BASICO DE SEGURIDAD Y SALUD

- 3.1 Autor del Estudio Básico de Seguridad y Salud
- 3.2 Presupuesto Total de la Ejecución de la Obra
- 3.3 Plazo de Ejecución Estimado
- 3.4 Número de Trabajadores

CAPITULO CUARTO: FASES DE LA OBRA CON IDENTIFICACION DE RIESGOS

Instalaciones Eléctricas Baja Tensión

CAPITULO CINCO: RELACION DE MEDIOS HUMANOS Y TECNICOS PREVISTOS CON IDENTIFICACION DE RIESGOS

- 5.1 Maquinaria
- 5.2 Medios de Transporte
- 5.3 Herramientas
- 5.4 Tipos de Energía
- 5.5 Materiales

CAPITULO SEXTO: MEDIDAS DE PREVENCION DE LOS RIESGOS

- 6.1 Protecciones Colectivas
- 6.2 Equipos de Protección Individual (EPIS)
- 6.3 Protecciones Especiales

5. PRESUPUESTO

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

6. PLANOS

01. Situación-Emplazamiento
02. Distribución, Superficies, Maquinaria y Mobiliario
03. Instalación Eléctrica
04. Instalación Contraincendio
05. Instalación Fontanería y Saneamiento
06. Niveles Acústicos

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

MEMORIA

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

PROYECTO DE INSTALACIÓN Y ACTIVIDAD DE UN TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS A MOTOR EN P.I. LA ESTRELLA C/ FONTANEROS, 5 DE CORIA DEL RIO (SEVILLA).

PETICIONARIO: **JUAN ANTONIO VARGAS CASARES**

1. - MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. - ANTECEDENTES

EL peticionario en nave para su explotación sita en P.I. LA ESTRELLA, C/ FONTANEROS, 5 de Coria del Rio (Sevilla) pretende realizar un taller de reparación de vehículos a motor.

Por consiguiente, el presente proyecto trata sobre la descripción de sus instalaciones eléctricas, protecciones contra incendios, normativa sobre seguridad y salud, calificación ambiental, Reglamentación Técnico-Sanitaria y normativas que le afectan a este tipo de establecimientos de modo que el peticionario pueda obtener las autorizaciones necesarias para su puesta en funcionamiento.

1.2. -NORMATIVA LEGAL A APLICAR

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 1º A). Uno del Decreto 462/1971, de 11 de marzo, en la redacción de cada proyecto se han observado las siguientes Normas vigentes aplicables sobre construcción y actividades.

ÍNDICE DE MATERIAS

- | | | |
|--|--------------------------------------|--|
| 1. Abastecimiento de Agua Vertido y Depuración. | 13. Casilleros Postales | 28. Habitabilidad |
| 2. Acciones en la Edificación | 14. Cemento | 29. Instalaciones Especiales |
| 3. Actividades Recreativas | 15. Cimentaciones | 30. Medio Ambiente e Impacto Ambiental |
| 4. Aislamiento | 16. Combustibles | 31. Protección contra Incendios |
| 5. Aparatos Elevadores | 17. Consumidores | 32. Proyectos |
| 6. Aparatos a Presión | 18. Control de Calidad | 33. Residuos |
| 7. Audiovisuales, Antenas y Telecomunicaciones | 19. Cubiertas e Impermeabilizaciones | 34. Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de Riesgos |
| 8. Barreras Arquitectónicas | 20. Electricidad e Iluminación | 35. Vidriería |
| 9. Blindajes | 21. Estadística | 36. Yeso y Escayola |
| 10. Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria | 22. Estructuras de Acero | 37. Actividades. |
| 11. Cales. | 23. Estructuras de Fábrica | |
| 12. Carpintería | 24. Estructuras Forjados | |
| | 25. Estructuras de Hormigón | |
| | 26. Estructuras de Madera | |
| | 27. Fontanería | |

NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

1. ABASTECIMIENTO DE AGUA, VERTIDO Y DEPURACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA
 - REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
 - B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 5 SALUBRIDAD, EVACUACIÓN DE AGUAS
 - REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
 - B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CONTADORES DE AGUA FRÍA.
 - ORDEN de 28-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
 - B.O.E.: 6-MAR-89

CONTADORES DE AGUA CALIENTE.
 - ORDEN de 30-DIC-88, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
 - B.O.E.: 30-ENE-89

NORMAS PROVISIONALES SOBRE INSTALACIONES DEPURADORAS Y VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES AL MAR.
 - RESOLUCIÓN de 23-ABR-69 de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas
 - B.O.E.: 20-JUN-69
 - Corrección errores: 4-AGO-69

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS.
 - REAL DECRETO de 20-JUL-01, del Ministerio de Medio Ambiente
 - B.O.E.: 24-JUL-01

REGLAMENTO DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS LITORALES.
 - DECRETO 1/1996 de 16-ENE-01, de la Consejería de Medio Ambiente
 - BOJA.: 19 8-FEB-96

2. ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE AE SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACCIONES EN LA EDIFICACIÓN
 - REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
 B.O.E.: 28 de marzo de 2006

NORMA DE CONSTRUCCIÓN SISMORRESISTENTE: PARTE GENERAL Y EDIFICACIÓN (NCSR-02).
 - REAL DECRETO 997/2002, de 27-SEP, del Ministerio de Fomento.
 - B.O.E.: 11-OCT-02

3. ACTIVIDADES RECREATIVAS

REGLAMENTO GENERAL DE POLICIA DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
 - REAL DECRETO 2816/82 del Ministerio del Interior de 27-AGO-82.
 - B.O. E. 6-NOV-82
 - Corrección de errores:
 - 29-NOV-82 y 1-OCT-83

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN Deroga los artículos 2 al 9, ambos inclusive, y 20 a 23, ambos inclusive, excepto el apartado 2 del artículo 20 y el apartado 3 del artículo 22 del reglamento anterior.
 - REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
 - B.O.E.: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE MÁQUINAS RECREATIVAS Y DE AZAR.
 - DECRETO 250/2005, de 22-NOV

4. AISLAMIENTO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 1 AHORRO DE ENERGÍA, LIMITACIÓN DE DEMANDA ENERGÉTICA
 - REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
 - B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DB-HR PROTECCION FRENTE AL RUIDO.
 - RD 1371/2007.
 - B.O.E.: 23-OCT-2007.

PROTECCIÓN AMBIENTAL.
 - LEY 7/2007 de 9-julio
 - BOJA.: 20-julio.

PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA. REGLAMENTO
 - DECRETO 50/2025 de 14-febrero
 - BOJA.: nº 42 de 4-marzo-2025.

LEY DEL RUIDO.
 - LEY 37/2003 de Jefatura del Estado, de 17 de Noviembre, del Ruido.
 - B.O.E.: 18.11.2003

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE POLIESTIRENO EXPANDIDO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.
 - REAL DECRETO 683/2003, de 12-JUN, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
 - B.O.E.: 153 27-jun-2003

POLIESTIRENOS EXPANDIDOS.
 - ORDEN de 23-MAR-99. del Ministerio de Industria y Energía
 - B.O.E.: 5-ABR-99
 - Modifica especificaciones técnicas de R.D. 2709/85

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE PRODUCTOS DE FIBRA DE VIDRIO PARA AISLAMIENTO TÉRMICO Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 683/2003, de 12-JUN, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E.: 153 27-jun-2003

5. APARATOS ELEVADORES

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 95/16/CE SOBRE ASCENSORES.

- REAL DECRETO 1314/1997 de 01-AGO-97, del Parlamento Europeo y del Consejo
- 95/19/CE
- B.O.E.: 30-SEP-97
- Corrección de errores: B.O.E.: 28-JUL-98

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AEM1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTRO-MECÁNICOS.

- ORDEN de 23-SEP-87, del Ministerio de Industria y Energía (art. 10 a 15, 19 y 23)
- B.O.E.: 6-OCT-87
- Corrección errores: 12-MAY-88

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN LA ITC -MIE-AEMI, DEL REGLAMENTO DE APARATOS DE ELEVACIÓN Y SU MANUTENCIÓN.

- RESOLUCIÓN de 27-ABR-92, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- B.O.E.: 15-MAY-92

MODIFICACIÓN DE LA ITC-MIE-AEM1, REFERENTE A ASCENSORES ELECTROMECÁNICOS.

- ORDEN de 12-SEP-91, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. ART. 10 a 15, 19 y 23.
- B.O.E.: 17-SEP-91
- Corrección errores: 12-OCT-91

ASCENSORES SIN CUARTOS DE MÁQUINAS.

- RESOLUCIÓN de 3-ABR-97, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial
- B.O.E.: 23-ABR-97
- Corrección de errores: 23-MAY-97

APARATOS ELEVADORES HIDRAULICOS.

- ORDEN de 30-JUL-74, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 9-AGO-74

ASCENSORES CON MÁQUINA EN FOSO

- RESOLUCIÓN de 10-SEP-98, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial
- B.O.E.: 25-SEP-98

GRUAS.

- REAL DECRETO 836/2003 de 27 de Junio
- Corrección de errores: B.O.E.: 23.01.2004.

6. APARATOS A PRESIÓN

REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN.

- REAL DECRETO 2060/2008, de 12-dic, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- B.O.E.: 05-FEB-2009

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AP1.

CALDERAS, ECONOMIZADORES Y OTROS APARATOS.

- ORDEN de 17-MAR-81, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-ABR-81
- Corrección errores: 22-DIC-81

MODIFICACIÓN DE LA ITC-MIE-AP1 ANTERIOR.

- ORDEN de 28-MAR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 13-ABR-85

ITC-MIE-AP2. TUBERÍAS PARA FLUIDOS RELATIVOS A CALDERAS.

- ORDEN de 6-OCT-80, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-NOV-80

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 76/767/CEE SOBRE APARATOS A PRESIÓN.

- Real Decreto 473/88 de 30-MAR-88
- B.O.E.: 20-MAY-88

DISPOSICIONES DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 87/404/CEE, SOBRE RECIPIENTES A PRESIÓN SIMPLES.

- Real Decreto 1495/1991 del Mº de Industria y Energía de 11-OCT-91
- B.O.E.: 15-OCT-91
- Corrección de errores: 25-NOV-91

MODIFICACION DEL REAL DECRETO 1495/1991 .

- Real Decreto 2486/94 del Mº de Industria y Energía de 23-DIC-94
- B.O.E.: 24-ENE-95

7. AUDIOVISUALES Y ANTENAS

INFRAESTRUCTURAS COMUNES EN EDIFICIOS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

- LEY 1/1998, de 27-FEB, de la Jefatura del Estado
- B.O.E. 28-FEB-98

TELECOMUNICACIONES. REGLAMENTO. INFRAESTRUCTURAS COMUNES.

- REAL DECRETO 401/2003, de 04-ABR, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- B.O.E.: 14-MAY-03

TELECOMUNICACIONES. DESARROLLO DEL REGLAMENTO. INFRAESTRUCTURAS COMUNES.

- ORDEN CTE 1296/2003, de 14-MAY, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- B.O.E.: 27-MAY-03

GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

- LEY 11/98 de la Jefatura del Estado de 24-ABR-98
- B.O.E.: 25-ABR-98

TELECOMUNICACIONES POR SATELITE.

- REAL DECRETO 136/97 del Mº de Fomento de 31-ENE-97
- B.O.E.: 1-FEB-97
- Corrección de errores: 14-FEB-97

LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

- LEY 32/2003, de 3 de Noviembre, de Jefatura del Estado, General de Telecomunicaciones.
- B.O.E.: 04.11.2003.

8. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

NORMAS PARA LA ACESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACION Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCIA.

- DECRETO 293/2009 de 7-JUL.
- BOJA 140 21-JUL

MEDIDAS MÍNIMAS SOBRE ACCESIBILIDAD EN LOS EDIFICIOS.

- REAL DECRETO 556/1989, de 19-MAY, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 23-MAY-89

RESERVA Y SITUACIÓN DE LAS V.P.O. DESTINADAS A MINUSVÁLIDOS.

- REAL DECRETO 355/1980, de 25-ENE, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 28-FEB-80

ACCESOS, APARATOS ELEVADORES Y CONDICIONES DE LAS VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS EN VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.

- ORDEN de 3-MAR-80, del Ministerio de Obras; Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 10-MAR-80

9. BLINDAJES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TIPOS DE "BLINDAJES TRANSPARENTES O TRANSLÚCIDOS" PARA SU HOMOLOGACIÓN POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.

- Orden de 13-MAR-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E. de 08-ABR-86.

10. CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA Y GAS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HE 4 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN SOLAR MÍNIMA DE AGUA CALIENTE SANITARIA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE)

- REAL DECRETO 1027/2007, de 20-JUL, del Ministerio de Presidencia.
- B.O.E.: 29-AGO-2007

NORMAS TÉCNICAS SOBRE ENSAYOS PARA HOMOLOGACIÓN DE RADIADORES Y CONVECTORES POR MEDIO DE FLUIDOS.

- ORDEN de 10-FEB-83, del Ministerio de Industria y Energía

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

- B.O.E.: 15-FEB-83

COMPLEMENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS ANTERIORES (HOMOLOGACIÓN DE RADIADORES).

- REAL DECRETO 363/1984, DE 22-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 25-FEB-84

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CHIMENEAS MODULARES METÁLICAS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 846/2006, de 7-jul, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- B.O.E.: 186 5-ago-06

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

- REAL DECRETO 865/2003, de 4-JUL del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- B.O.E.: 18-JUL

11. CALES

INSTRUCCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE CALES EN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE SUELO RCA-92.

- Orden de 18-DIC-92 del Mº de Obras Públicas y T.
- B.O.E.: 26-DIC-92.

12. CASILLEROS POSTALES

REGLAMENTO DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL

- R. DECRETO 81/1999, de 22-ene
- B.O.E.:29 3-feb-99

13. CEMENTOS

CEMENTOS.RC 16

- REAL DECRETO 256/2016 de 10 de junio por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos RC-16.
- B.O.E.: 153 de 25 junio 2016

OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS CEMENTOS PARA LA FABRICACIÓN DE HORMIGONES Y MORTEROS.

- REAL DECRETO 1313/1988, de 28-OCT, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-NOV-88

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS UNE DEL ANEXO AL R.D.1313/1988, de 28 de OCTUBRE, SOBRE OBLIGATORIEDAD DE HOMOLOGACIÓN DE CEMENTOS. ORDEN de 28-JUN-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno

- B.O.E.: 30-JUN-89

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR (28-JUN-89).

- ORDEN de 28-DIC-89, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 29-DIC-89

MODIFICACIÓN DEL ANEXO DEL R. D. 1313/1988 ANTERIOR.

- ORDEN de 4-FEB-92, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 11-FEB-92

14. CIMENTACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-C SEGURIDAD ESTRUCTURAL, CIMENTOS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

15. COMBUSTIBLES

Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11

- REAL DECRETO 919/2006, de 28-JUL.
- B.O.E.: 4-SEP-2006

INSTRUCCIÓN SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE GASES COMBUSTIBLES.

- ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 9-ENE-86
- Corrección errores: 26-ABR-86

REGLAMENTO SOBRE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO (GLP) EN DEPÓSITOS FIJOS.

- ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-FEB-86
- Corrección errores: 10-JUN-86

REGLAMENTO DE REDES Y ACOMETIDAS DE COMBUSTIBLES GASEOSOS E INSTRUCCIONES. "MIG"

- ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria
- B.O.E.: 6-DIC-74

MODIFICACIÓN DE LOS PUNTOS 5.1 y 6.1 DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-NOV-83
- Corrección errores: 23-JUL-84

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2.

- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-JUL-84

MODIFICACION DEL APARTADO 3.2.1.

- B.O.E.: 21-MAR-94

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIG-R.7.1, ITC-MIG-R.7.2.

- ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUN-98.

REGLAMENTO TECNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS Y SUS INSTRUCCIONES TECNICAS COMPLEMENTARIAS.

- REAL DECRETO 919/2006, de 28-JUL, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- B.O.E.: 211de 4-sep-2006

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 a 9 y 11 a 14.

- ORDEN de 7-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-JUN-88

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 1 Y 2.

- ORDEN de 17-NOV-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 29-NOV-88

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 7.

- ORDEN de 20-JUL-90. del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-AGO-90

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 6 y 11.

- ORDEN de 15-FEB-91, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 26-FEB-91

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS ITC-MIE-AG 10, 15, 16, 18 y 20.

- ORDEN de 15-DIC-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 27-DIC-88

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MI-IP 03 "INSTALACIONES PETROLÍFERAS PARA USO PROPIO"

- REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-OCT-97
- Corrección de errores: 24-ENE-98
- RESOLUCIÓN de 24-FEB-99 de la Consellería de Industria y Comercio.
- D.O.G.: 15-MAR-99
- NUEVO PLAZO HASTA 23-ABR-00

DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS.

- REAL DECRETO 1562/1998, de 17-JUL, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-AGO-97
- MODIFICA LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA MI-IP02 "PARQUES DE ALMACENAMIENTO DE LÍQUIDOS PETROLÍFEROS".
- Corrección de Errores. B.O.E.: 20-NOV-98.

MODIFICACION Y DEROGACION DE DIFERENTES DISPOSICIONES EN MATERIA DE CALIDAD INDUSTRIAL.

- REAL DECRETO 542/2020, de 26-MAYO-2020 del Ministerio de la Presidencia
- B.O.E.: 172 de 20-Junio-2020

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/396/CEE, SOBRE RENDIMIENTO PARA LAS CALDERAS NUEVAS DE AGUA CALIENTE ALIMENTADAS POR COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS.

- REAL DECRETO 275/1995, de 24-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 27-MAR-95
- Corrección erratas: 26-MAY-95

APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS 90/42/CEE, SOBRE APARATOS DE GAS.

- REAL DECRETO 1428/1992, de 27-NOV, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
- B.O.E.: 5-DIC-92
- Corrección de errores: 27-ENE-93

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

16. CONSUMIDORES

DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS.

- R.D. LEGISLATIVO 1/07 de 16-nov-2007 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 287 30-nov-07.

17. CONTROL DE CALIDAD

CONTROL DE CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- DECRETO 13/1998 de 27-ENE de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.
- BOJA 12-FEB.

ORGANISMOS DE CONTROL AUTORIZADOS.

- DECRETO 25/2001 de 13-FEB de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- BOJA.: 13-FEB.

18. CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 1 SALUBRIDAD, PROTECCIÓN FRENTE A LA HUMEDAD

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

HOMOLOGACIÓN DE LOS "PRODUCTOS BITUMINOSOS PARA IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS EN LA EDIFICACIÓN".

- Orden 12-MAR-86 del Ministerio de Industria.
- B.O.E. de 22-MAR-86.

19. ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN

REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN."REBT"

- DECRETO 842/2002, de 2-AGO, del Ministerio de Ciencia y Tecnología
- B.O.E.: 18-SEP-02
- Entra en vigor: 18-SEP-03

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 5 AHORRO DE ENERGÍA, CONTRIBUCIÓN FOTOVOTAICA MÍNIMA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

DB HE 3 EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

DISTANCIAS A LÍNEAS ELÉCTRICAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

- REAL DECRETO 195/2000 de 1-DIC-00.
- B.O.E.: 27-DIC-00

AUTORIZACIÓN PARA EL EMPLEO DE SISTEMAS DE INSTALACIONES CON CONDUCTORES AISLADOS

BAJO CANALES PROTECTORES DE MATERIAL PLÁSTICO.

- RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial
- B.O.E.: 19-FEB-88

REGLAMENTO SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE SEGURIDAD EN CENTRALES ELÉCTRICAS Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

- REAL DECRETO 3275/1982, de 12-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-DIC-82
- Corrección errores: 18-ENE-83

INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS "MIE-RAT" DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 1-AGO-84

MODIFICACIÓN DE LAS "ITC-MIE-RAT" 1, 2, 7, 9,15,16,17 y 18.

- B.O.E.: 5-JUL-88
- ORDEN de 23-JUN-88, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:5-JUL-88
- Corrección errores: 3-OCT-88

COMPLEMENTO DE LA ITC "MIE-RAT" 20.

- ORDEN de 18-OCT-84, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:25-OCT-84

DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 7/1988 DE 8-ENE, SOBRE EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DE MATERIAL ELÉCTRICO.

- ORDEN de 6-JUN-89, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-JUN-89
- Corrección errores: 3-MAR-88

METROLOGÍA

- REAL DECRETO 244/2016, de 3-JUNIO, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo
- B.O.E.: 137 de 7-Jun-2016
- Ley 32/2014 de 22 de diciembre. Metrología BOE 309 de 23 de diciembre

PROCEDIMIENTO ELECTRONICO, PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE DETERMINADAS INSTALACIONES DE BAJA TENSION.

- ORDEN de 24-OCT-05, modificada por la ORDEN de 20-FEB-06 de la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa
- BOJA.: 1-MAR-06

NORMAS TECNICAS DE CONSTRUCCION Y MONTAJE DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS DE DISTRIBUCION DE LA COMPAÑIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD S.A.

- RESOLUCIÓN de 11-OCT-89, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

NORMAS PARTICULARES Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGIA ELECTRICA ENDESA DISTRIBUCION SLU EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

- RESOLUCIÓN de 5-MAY-05, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

20. ESTADÍSTICA

21. ESTRUCTURAS DE ACERO

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE A SEGURIDAD ESTRUCTURAL, ACERO

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

22. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-F SEGURIDAD ESTRUCTURAL, FÁBRICA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E.: 28 de marzo de 2006

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN DE LADRILLOS CERÁMICOS EN LAS OBRAS "RL-88".

- ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno
- B.O.E.: 3-AGO-88

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA RECEPCIÓN DE BLOQUES EN OBRAS (RB-90).

- ORDEN de 04-JUL-90.
- B.O.E.: 11-JUL-90

23. ESTRUCTURAS FORJADOS

FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES PARA PISOS Y CUBIERTAS.

- REAL DECRETO 1339/2011, de 3-OCT, de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 14-OCT-11

MODIFICACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO ANTERIOR SOBRE AUTORIZACIÓN DE USO PARA LA FABRICACIÓN Y EMPLEO DE ELEMENTOS RESISTENTES DE PISOS Y CUBIERTAS.

- ORDEN de 29-NOV-89. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
- B.O.E.: 16-DIC-89

ALAMBRES TREFILADOS LISOS Y CORRUGADOS PARA MALLAS ELECTROSOLDADAS Y VIGUETAS SEMIRRESISTENTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA LA CONSTRUCCIÓN.

- REAL DECRETO 2702/1985, de 18-DIC, del Ministerio de Industria y Energía.
- B.O.E.: 28-FEB-86

ACTUALIZACIÓN DE LAS FICHAS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SISTEMAS DE FORJADOS.

- RESOLUCION DE 30-ENE-97 del Mº de Fomento.
- B.O.E.: 6-MAR-97

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08).

- REAL DECRETO 1247/2008, de 18-jul, del Ministerio de la presidencia.
- B.O.E.:22-agosto-08.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

24. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN

INSTRUCCIÓN DE HORMIGÓN ESTRUCTURAL (EHE-08).

- REAL DECRETO 1247/2008, de 18-jul, del Ministerio de la presidencia.
- B.O.E.:22-agosto-08.

ARMADURAS ACTIVAS DE ACERO PARA HORMIGÓN PRETENSADO.

- REAL DECRETO 2365/1985. de 20-NOV, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.:21-DIC-85

25. ESTRUCTURAS DE MADERA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SE-M SEGURIDAD ESTRUCTURAL, MADERA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

26. FONTANERÍA

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS 4 SALUBRIDAD, SUMINISTRO DE AGUA

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

NORMAS TÉCNICAS SOBRE GRIFERÍA SANITARIA PARA LOCALES DE HIGIENE CORPORAL, COCINAS Y LAVADEROS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 358/1985, de 23-ENE, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 22-MAR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA LOS LOCALES ANTES CITADOS.

- ORDEN de 14-MAY-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 4-JUL-86

MODIFICADO POR: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS APARATOS SANITARIOS CERÁMICOS PARA COCINAS Y LAVADEROS.

- ORDEN de 23-DIC-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 21-ENE-87

NORMAS TÉCNICAS SOBRE CONDICIONES PARA HOMOLOGACIÓN DE GRIFERÍAS.

- ORDEN de 15-ABR-85, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 20-ABR-85
- Corrección de errores: 27-ABR-85

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE SOLDADURAS BLANDAS ESTAÑO-PLATA Y SU HOMOLOGACIÓN.

- REAL DECRETO 2708/1985, del 27-DIC, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 15-MAR-86
- Corrección de errores: 10-MAY-86

27. HABITABILIDAD

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN DB HS-3 SALUBRIDAD, CALIDAD DEL AIRE INTERIOR

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

28. INSTALACIONES ESPECIALES.

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SU-8 SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN, SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO CAUSADO POR LA ACCIÓN DEL RAYO

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

PROHIBICIÓN DE PARARRAYOS RADIATIVOS.

- REAL DECRETO 1428/1986, de 13-JUN, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUL-86

MODIFICACIÓN DEL R.D.1428/1986, de 13-JUN. CONCESIÓN PLAZO DE 2 AÑOS PARA RETIRADA CABEZALES DE LOS PARARRAYOS RADIATIVOS.

- REAL DECRETO 903/ 1987. de 13-JUL, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-JUL-87

RECTIFICACIÓN DE LA TABLA I DE LA MI-IF004 DE LA ORDEN DE 24-ABR-96,MODIFICACIÓN DE LAS I.T.C. MI-IF002, MI-IF004, MI-IF008, MI-IF009 Y MI-IF010 DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS.

- ORDEN de 26-FEB-97, del Ministerio de Industria.
- B.O.E.: 11-MAR-97

PLANTAS E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS. Modificación de las I.T.C. MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones Frigoríficas.

- ORDEN de 23-DIC-98, del Ministerio de Industria.
- B.O.E.: 12-ENE-99

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS MI-IF002, MI-IF004 y MI-IF009 del Reglamento de Seguridad para plantas e instalaciones Frigoríficas.

- ORDEN de 29-NOV-01, del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- B.O.E.: 07-DIC-01
- INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR CABLE.
- REAL DECRETO 596/2002 de 28-JUN, del Ministerio de Presidencia.
- B.O.E.: 09-JUN-02

29. MEDIO AMBIENTE E IMPACTO AMBIENTAL

REGLAMENTO DE ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS Y PELIGROSAS.

- DECRETO 2414/1961, de 30-NOV
- B.O.E.: 7-DIC-61
- Corrección errores: 7-MAR-62

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO ANTES CITADO.

- ORDEN de 15-MAR-63, del Ministerio de la Gobernación
- B.O.E.: 2-ABR-63

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

- LEY 34/2007, de 15-NOV, de la Jefatura del Estado
- B.O.E.: 16-NOV-07

DESARROLLO DE LA LEY ANTERIOR.

- DECRETO 833/1975, de 6-FEB, del Ministerio de Planificación del Desarrollo
- B.O.E.: 22-ABR-75
- Corrección errores: 9-JUN-75

MODIFICACIÓN DEL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 547/1979, de 20-FEB, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 23-MAR-79

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

- REAL. DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, de 11-ENE-08
- B.O.E.: 26-ENE-08

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL REAL DECRETO ANTERIOR.

- REAL DECRETO 1131/1988, de 30-SEP
- B.O.E.: 5-OCT-88

MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1302/1986 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- REAL DECRETO LEY 9/2000, de 6-OCT-2000
- B.O.E. 7-OCT-2000

LEY DE PROTECCION AMBIENTAL.

- Ley 7/2007 de 9-JUL
- Consejería de la Presidencia.
- BOJA 9-JUL-07.

EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 212/2002, de 22-FEB
- B.O.E.: 01-MAR-02

MODIFICA EL REAL DECRETO 212/2002 POR EL QUE SE REGULAN LAS EMISIONES SONORAS EN EL ENTORNO DEBIDAS A DETERMINADAS MÁQUINAS DE USO AL AIRE LIBRE

- REAL DECRETO 524/2006, de 28-ABR
- B.O.E.: 04-MAY-06

REGLAMENTO DE CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE ATMOSFERICO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

- DECRETO 239/2011, de 12-JUL. Consejería de Medio Ambiente.
- BOJA.: 4 de AGOS-2011

MEDICION, EVALUACION Y VALORACION DE RUIDOS Y VIBRACIONES.

- ORDEN de 30-FEB-96.
- Consejería de Medio Ambiente.

REGLAMENTO DE INFORME AMBIENTAL.

- DECRETO 153/1996, de 30-ABR. Consejería de Medio ambiente.
- BOJA.: 69 de 18-JUN-96

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

REGLAMENTO DE CALIFICACION AMBIENTAL.

- DECRETO 297/1995, de 19-DIC. Consejería de Medio Ambiente.
- BOJA.: 3 de 11-JUN-96

REGLAMENTO QUE ESTABLECE CONDICIONES DE PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO RADIOELÉCTRICO, RESTRICCIONES A LAS EMISIONES RADIOELÉCTRICAS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN SANITARIA FRENTE A EMISIONES RADIOELÉCTRICAS.

- REAL DECRETO 1066/2001, de 28-SEP-01. Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 29-SEP-01

LEY DE PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRADOS DE LA CONTAMINACIÓN.

- LEY 16/2002, de 01-JUL-02
- B.O.E.: 02-JUL-02

MEDIO AMBIENTE. OZONO EN EL AMBIENTE.

- REAL DECRETO 1796/2003, de 26 de Diciembre del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.:13.01.2004

30. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB SI SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006
- B.O.E: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- REAL DECRETO 164/2025, de 4 de marzo del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes
- BOE: 10-ABR-2025

REGLAMENTO DE INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- REAL DECRETO 513/2017, de 22-Mayo, del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad
- B.O.E.: 139 12-Junio-2017

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. EXTINTORES. REGLAMENTO DE INSTALACIONES

- ORDEN 16-ABR-1998, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 28-ABR-98

LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCIA (LISTA)

- LEY 7/2021 de 1 de diciembre
- B.O.J.A.: 303 de 20 de diciembre de 2021
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. B.O.J.A. 232 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2022.

31. PROYECTOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006

- B.O.E: 28 de marzo de 2006

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

- Ley 38/98 de 5-NOV-98
- B.O.E. 06-JUN-99
-

NORMAS SOBRE REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIÓN.

- DECRETO 462/71 de 11-MAR-71, del Ministerio de Vivienda.
- B.O.E. 24-MAR-71

MODIFICACION DEL DECRETO 462/71

- B.O.E. 7-FEB-85

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA.

- ORDEN de 04-JUN-73, 13 a 16, 18, 23, 25 y 26 de Junio 1973, del Ministerio de Vivienda.

LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- REAL DECRETO LEY 2/2000 de 16-JUN-00
- B.O.E. 21-JUN-00
- Corrección errores: 21-SEP-00

REGLAMENTO DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

- DECRETO 1098/2001 de 12-OCT-01
- B.O.E. 26-OCT-01

DECRETO AFO.

- DECRETO 2/2012 DE 10 DE ENERO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES Y ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCIA. B.O.J.A Nº 19 DEL 30/01/2012

- DECRETO-LEY 3/2019 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA.

32. RESIDUOS

CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN DB HS-2 SALUBRIDAD, RECOGIDA Y EVACUACIÓN DE RESIDUOS

- REAL DECRETO 314/2006, del Ministerio de la Vivienda del 17 de marzo de 2006

B.O.E: 28 de marzo de 2006

REGLAMENTO DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

- DECRETO 73/2012, de 22-MAR
- BOJA.:81de 26-ABR-2012

33. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

RIESGOS LABORALES.

- LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgoas Laborales

RIESGOS LABORALES.

- LEY 54/2003, de 12 de Diciembre de la Jefatura del Estado
- B.O.E.:13.12.2003
- Modifica algunos artículos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT-97 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 25-OCT-97

MODIFICA EL REAL DECRETO 39/1977 POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EL R.D. 1627/1997, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- REAL DECRETO 604/2006, de 19-MAY
- B.O.E.: 29-MAY-2006

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 171/2004 de 30 de enero, de Prevención de Riesgos Laborales por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de riesgos Laborales
- B.O.E.: 31.01.2004

DISPOSICIONES MÍNIMAS EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- REAL DECRETO 485/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-97

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO.

- REAL DECRETO 486/1997, de 14-ABR.-97 del Ministerio de Trabajo
- B.O.E.: 23-ABR-77

REGLAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

- REAL DECRETO 411/1997, de 21-MAR.-97 del Ministerio de Trabajo. Modifica el R.D. 2200/1995 de 28-DIC-95
- B.O.E.: 26-ABR-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 780/1998, de 30-ABR-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 1-MAY-98
- MODIFICA R.D.39/1997 de 17-ENE-1997 que aprueba el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.
- B.O.E. 31-ENE-97

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- REAL DECRETO 1488/1998, de 30-JUL-98 del Ministerio de la Presidencia.
- B.O.E.: 17-JUL-98
- corrección de errores 31-JUL-98.

RIESGOS LABORALES

- RESOLUCIÓN de 23-JUL-98 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.
- B.O.E.: 1-AGO-98

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

- REAL DECRETO 216/1999, de 5-FEB-99 del Ministerio de Trabajo.
- B.O.E.: 24-FEB-99

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

CRITERIOS HIGIÉNICO-SANITARIOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS.

- REAL DECRETO 909/2001, de 27-JUL-01 del Ministerio de Sanidad y Consumo.
- B.O.E.: 28-JUL-01

34. VIDRIERÍA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE BLINDAJES TRANSPARENTES Y TRANSLÚCIDOS Y SU HOMOLOGACIÓN.

- ORDEN de 13-MAR-86, del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 8-MAY-86
- Corrección de errores: 15-AGO-86

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ANTERIOR.

- ORDEN de 6-AGO-86, del Ministerio de Trabajo de Industria y Energía
- B.O.E.: 11-SEP-86

DETERMINADAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL VIDRIO-CRISTAL.

- REAL DECRETO 168/88 de 26-FEB-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes.
- B.O.E.01-MAR-88.

35. YESO Y ESCAYOLA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES PARA RECEPCIÓN YESOS Y ESCAYOLAS EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN "RY-85".

- ORDEN de 31-MAY-85. de la Presidencia del Gobierno
- B.O.E.: 10-JUN-85

YESOS Y ESCAYOLAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PREFABRICADOS DE YESOS Y ESCAYOLAS.

- REAL DECRETO 1220/2009, de 17-jul, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
- B.O.E. 187 4-ago-2009

36. ACTIVIDADES

HIGIENICO SANITARIAS

Reglamentación Técnico-Sanitaria aprobada por Real Decreto 140/2003 de 7 de Febrero para el establecimiento y control de calidad de las aguas de se establecen las consumo humano

Real Decreto 1528/2012, de 8 de Noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

Reglamento CE 1774/02, "Eliminación de residuos de productos cárnicos no destinados a consumo humano".

Real Decreto 380/93. Norma General relativa a los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana.

Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia

sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Reglamentación Técnico-Sanitaria aprobada por R.D. 706/86 de 7 de Marzo sobre condiciones generales de almacenamiento no frigorífico de alimentos y productos alimentarios.

Real Decreto 1112/91 de 12 de Julio, modificación del R.D. 706/86.

Ley nº 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. BOE número 85, de 09/04/2022.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco.

Real Decreto 1137/1984, de 28 de marzo, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales; modificado por el Real Decreto 285/1999, de 22 de febrero y por el Real decreto 1202/2002 de 20 de noviembre.

Real Decreto 496/2010, de 30 de abril, por el que se aprueba la norma de calidad para los productos de confitería, pastelería, bollería y repostería.

MEDIO AMBIENTAL

Ley nº 7/2007, de 9 de agosto de 2007, BOJA del 9 de agosto de 2007, sobre la gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Vigente Reglamento de Calificación Ambiental.

Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Decreto 50/2025 por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Orden de 23 de Febrero por el que se aprueba el Reglamento de calidad el aire en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

Decreto 78/2002 de 26 de febrero por el que se aprueba el Nomenclátor y el

Catalogo de Espectáculos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de productos del tabaco.

Ordenanzas Municipales pertinentes.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

1.3. - INSTALACIÓN ELECTRICA.

Según la actividad del local, la instalación eléctrica estará sometida al vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, según la ITC-BT-29 lo consideramos como local con riesgo de incendio o explosión de clase I, debiendo cumplir con lo especificado en ésta ITC.

1.3.1.- ESQUEMA GENERAL DE LA INSTALACIÓN.

Teniendo en cuenta que se trata de un suministro a un solo usuario, presentamos el siguiente esquema:

- Caja de Protección y Medida (CPM).
- Derivación Individual.
- Cuadro General de Protección y Distribución.
- Instalación interior.
- Toma de tierra.

1.3.2.- ACOMETIDA A LA RED.

Es el tramo de línea que llega a la caja general de protección desde la red de distribución.

Su canalización podrá ser aérea o subterránea, la ejecución será según indicaciones de la compañía suministradora, reservándose ésta en último caso el tipo de la misma.

1.3.3.- CUADRO DE PROTECCIÓN Y MEDIDA.

Colocada en un lugar de tránsito general, de fácil y libre acceso., en la parte anterior del local del local ya una altura entre 1,4 y 1.6m, será una caja aislante metálica con grado de inflamabilidad FV1 según UNE 53.315/1, límite de temperatura como mínimo al de los materiales clase A UNE 21.305.

El grado de protección mecánica será por lo menos IK-10 UNE 20.324 y las caras laterales y fondo deberán ser resistentes a los álcalis UNE 21.095.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este d
Firmante	
Url de verificación	https://

La cerradura será del tipo unificado según la compañía, con fusibles en todos los conductores de fases o polares, con poder de corte por lo menos igual a la corriente de cortocircuito posible en punto de instalación.

La base donde se instale el contador deberá de ser de material auto extingible, prohibiéndose la instalación de bases de madera.

1.3.4.-DERIVACIÓN INDIVIDUAL.

Entenderemos como tal el tramo de conductor que enlaza directamente la CPM con los contadores del abonado y de aquí con los dispositivos de mando y protección. Serán del tipo RZ1-K, cuya sección se especifica en cálculos y planos.

1.3.5.- CUADRO GENERAL DE PROTECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

Se instalará en el interior, y los secundarios en el interior de la nave y especificados en planos, estará constituido por los dispositivos privados de mando y protección de la instalación interior que viene especificado en el esquema unifilar.

Consta de líneas de alumbrado y fuerza con cables de opacidad reducida de 750v.

1.3.6.- INSTALACIÓN INTERIOR.

La instalación interior consta de:

Cuadro General de Protección:

Con los elementos señalados en esquema unifilar.

Las secciones de los conductores figuran indicadas en el esquema eléctrico, los cables serán del tipo RWZ 750v.

7 Cuadros secundarios de Protección:

Con los elementos señalados en esquema unifilar.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

Las secciones de los conductores figuran indicadas en el esquema eléctrico, los cables serán de opacidad reducida de 750v.

Las canalizaciones interiores serán de PVC canalización rígida ya que el local queda descatalogado como de riesgo y explosión, situándose dicho volumen muy por debajo de 1,5 metros de altura con respecto al suelo del local, que es a la altura donde se situarán las tomas, cuadros e interruptores.

Justificación de la Clasificación de las Zonas de Clase I- Zona 2 ED del local con riesgo de incendio ó explosión-Emplazamiento peligroso (ITC-BT-29).-

En nuestro caso, de acuerdo al punto 4.1.1 de la Instrucción del R.E.B.T. ITC-BT-29, la Norma UNE-EN 60079-10:1996 y las condiciones del local.

Durante el estacionamiento, arreglo y circulación de los vehículos, es posible, de manera esporádica y puntual, el escape de productos susceptibles de combustionar por efecto de una chispa o arco eléctrico. La Norma UNE-EN 60079-10:1996 excluye de su aplicación las situaciones catastróficas que superen el concepto de normalidad en su punto 1.1.d.

Dichos combustibles y su peligrosidad, se describen en la tabla siguiente:

PRODUCTO	ESTADO	L.I.E (Kg/m³)
Gasóleo	Líquido	0,043 (1,0 %)
Gasolina	Líquido	0,022 (0,7%)

Dado que las características de la Gasolina son las más desfavorables, será este producto el que utilizaremos en todos los cálculos posteriores.

• **Volumen teórico de atmósfera potencialmente peligrosa**

Para justificar adecuadamente la ventilación del emplazamiento clasificado que nos compete, nos basaremos en la Norma UNE-EN 60079-10:1996, punto 5 y su Anexo B. Según éste tendremos:

Estimación del volumen teórico Vz

El caudal mínimo teórico de ventilación para diluir un escape dado de sustancia inflamable hasta una concentración por debajo del límite inferior de explosión se puede calcular por la fórmula:

$$(dV/dt)_{\min} = \frac{(dG/dt)_{\max}}{K \times LIE} \times \frac{T}{293}$$

(dV/dt)_{min}: es el caudal mínimo en volumen de aire fresco (m³/s)

(dG/dt)_{max}: es la tasa máxima de escape de la fuente (Kg/s), tomaremos el valor de 0,0005 Kg/s

LIE: es el límite mínimo de explosión (Kg/m³), tomaremos el valor de la gasolina por ser la más desfavorable.

K: es un factor de seguridad aplicado al LIE (0,25-0,50), tomaremos el más desfavorable.

T: es la Temperatura ambiente en grados Kelvin, tomaremos 313K (40°C).

$$(dV/dt)_{\min} = \frac{0,005}{0,5 \times 0,022} \times \frac{313}{293} = 0,48 \text{ m}^3/\text{s} = 1728 \text{ m}^3/\text{h}$$

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

El concepto de caudal mínimo teórico debe ser bien entendido. Nuestro caudal de ventilación debe ser superior siempre a este mínimo teórico, ya que es el parámetro de referencia.

Para un número dado de cambios del aire por unidad de tiempo, ó renovaciones, C , función de la ventilación general del emplazamiento, el volumen teórico V_z , de atmósfera potencialmente peligrosa ó explosiva alrededor de la fuente de escape puede calcularse por la fórmula:

$$C = \frac{(dV_{tot}/dt)}{V}$$

$$V_z = \frac{f \times (dV/dt)_{min}}{C}$$

C: es el nº de renovaciones de aire fresco (s⁻¹).

f: expresa la eficacia de la ventilación en la dilución de la atmósfera explosiva con un valor que va desde $f=1$ (Situación ideal) a $f=5$ (circulación de aire con dificultades debido a los obstáculos).

(dV_{tot}/dt): es el caudal total de aire fresco (m³/s), que en nuestro recinto es de 4.200 m³/h.

V₀: es el volumen total ventilado (m³), que en nuestro recinto es 1.500 m³.

$$C = \frac{13,29}{1.500} = 0,00886 \text{ s}^{-1}$$

El caudal anterior se ha calculado tomando la altura del taller de 6 m.

Para calcular V_z realizaremos dos supuestos:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

F=1. Ventilación perfecta con superficies diáfanos.

$$V_{z(f1)} = \frac{1 \times 0,048}{0,00886} = 5,4176 \text{ m}^3$$

Dividiendo por la superficie del taller que hemos considerado, obtendremos la altura del volumen clasificado:

$$H = 5,4176 / 250 = 0,02167 \text{ m}$$

F=2,5. Ventilación intermedia con circulación de aire con dificultades debido a columnas y vehículos.

$$V_{z(f2,5)} = \frac{2,5 \times 0,048}{0.02013636} = 59,59367 \text{ m}^3$$

Dado que el grado de ventilación es medio y el volumen teórico Vz inferior al volumen del emplazamiento cerrado, pero no despreciable, es aceptable clasificar como peligrosa solo una parte del volumen del recinto cerrado, de acuerdo al punto B.\$ del Anexo B de la Norma UNE-EN 60079- 10:1996.

Según la consideración efectuada anteriormente y con los valores anteriormente calculados, podemos concluir que el grado de ventilación a partir de una altura de 0,002167 metros es ALTO respecto al escape SECUNDARIO, y de acuerdo a la tabla B.1 de la Norma UNE-EN 60079-10:1996, se catalogaría como Zona 2 ED -No peligrosa, por lo que cualquier instalación eléctrica fija que se situara por encima de dicha altura, no es necesario que cumplan las prescripciones en lo que respecta al modo de protección en la elección de los equipos de acuerdo a UNE-EN 60079-14

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	http

(antideflagrante "d" EEx) y la canalización exigida por la instrucción ITC-BT-29 (tubo metálico).

En concreto tanto la tubería como el alumbrado y las cajas de derivación se instalarán a una altura aproximada de 1,5 metros >0,002 metros mínimos, mientras que los mecanismos de alumbrado se encontrarán instalados a una altura superior a la altura mínima especificada ($h > 1,5 \text{ m} > 0,002 \text{ m}$ mínimos), con el fin de situarnos del lado de la seguridad.

1.3.7.- PUESTA A TIERRA.

De acuerdo con el REBT se ha diseñado un sistema de puesta a tierra que tiene por objeto limitar la tensión que con respecto a tierra pueden presentar las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo que supone una avería en el material utilizado.

En el sistema cabe distinguir las partes:

- Toma de tierra.
- Línea principal de tierra.
- Derivaciones de la línea principal.
- Conductores de protección.

Tomas de Tierra.-

Definiremos como toma de tierra el conjunto formado por:

- Electrodo ferro cobrizo de 2 m. de longitud y 19 mm. de diámetro mínimo, permanentemente en buen contacto con el terrero para facilitar el paso a éste de las corrientes de defecto que pueda presentarse o la carga eléctrica que tenga o pueda tener
- La línea de enlace, de cobre de 35 mm^2 que une el electrodo con el punto de P.A.T.

- Punto de puesta a tierra, que consiste en borne donde se unen las líneas de enlace principal de tierra de forma que puedan separarse ambas líneas para poder realizar la medida de la resistencia de tierra, este borne se aloja en una arqueta de 40x40 cms.

Línea Principal de Tierra.-

Unirá el punto de puesta a tierra y las derivaciones de la línea principal de tierra. Se emplearán conductor de cobre de 35 mm².

Derivaciones de la línea principal.-

Estas unirán la línea principal de tierra con el conductor de protección instalados en el interior del local. Se ejecutarán con conductores de cobre de 16mm².

Conductores de protección.-

Son los destinados a enlazar las masas con la línea principal de tierra. Las secciones de estos conductores serán las mismas que las de las correspondientes fases activas con un mínimo de 2,5 mm² en canalizaciones protegidas.

Ejecución del sistema de P.A.T.-

- Los conductores tendrán un buen contacto con las masas y parte metálica que se deseen poner a tierra como con el electrodo.
- A tal efecto, las conexiones se efectuarán con todo cuidado por medio de piezas de empalme adecuadas, asegurando las superficies de contacto de forma que la conexión será efectiva, por medio de tornillos, remaches o soldadura de alto punto de fusión.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

- Los contactos deben disponerse limpios, sin humedad y en forma tal que no sean fácil que la acción del tipo destruya por efecto electroquímicos las conexiones efectuadas.
- El recorrido de conductores será lo más corto posible y sin cambios bruscos de dirección.
- Los conductores serán de cobre, no sometidos a esfuerzos mecánicos y protegidos contra la corrosión y el desgaste mecánico.
- Se prohíbe intercalar en el Circuito de tierra seccionadores fusibles o interruptores.

Solo se permite instalar un dispositivo de corte en el punto de puesta a tierra de forma que permita la resistencia de la toma de tierra.

1.3.8.- ALUMBRADO ESPECIAL.

La instalación contará con un alumbrado especial (alumbrado de emergencia y señalización) que permita en caso de fallo del alumbrado general la evacuación del público hacia el exterior de forma fácil y segura.

Se utilizarán equipos del tipo URA o similar que constituirán bloques individuales de funcionamiento y manejo sencilla y totalmente independiente respecto al resto de la instalación.

El alumbrado de señalización deberá estar permanentemente encendido y cuando falle la tensión, alumbrar como emergencia.

Se instalarán en pasillos, aseos, salones y dependencias como se indica en plano y siempre en las salidas de estas.

1.3.9. -MAQUINARIA.

Para la realización de la actividad necesitamos la siguiente maquinaria:

- 2 Elevadores, 4Tn, 2.2Kw.
- Compresor Portátil 200L, 11Bar, 2.2Kw
- Máquina de Diagnósis
- Prensa 50Tn
- Gato Hidráulico 0.5Tn
- Grúa 1.5Tn
- Recogedora de aceite
- Banco de trabajo
- Piedra esmerilar, 0.3kW
- Termo Eléctrico, 2Kw.
- Ordenador.
- Impresora.

Total Potencia de Maquinaria: 7.400W

La distribución de la maquinaria se especifica en planos.

Toda la maquinaria cumple el R.D. 1435/1992 de 27 de noviembre, dicta disposiciones sobre seguridad en maquinas, y deberá de tener el marcado CE.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

**1.4.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL R.D. 164/2025
SOBRE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS
INDUSTRIALES.**

ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar es la de taller de reparación de vehículos a motor.

UBICACIÓN

La nave se ubica en P.I. LA ESTRELLA, C/ FONTANEROS, 5 de Coria del Rio (Sevilla), tiene forma rectangular. La nave linda con otras naves almacenes y tiene una salida a la calle.

CONSTRUCCIÓN

La nave ocupa una superficie de 300.00 m². La nave es diáfana, los cerramientos son de muro de obra de fábrica de 25cm enfoscado en fachada y placas de hormigón de 14cm en medianeras. La cubierta es de tipo ligero a dos aguas, formada por correas tipo Z sobre las que se fijarán la chapa prelacada. La nave no comparte estructura con las colindantes, por lo que la tipología es B.

La superficie está dividida en las siguientes partes:

Taller.....234,63 m2
Recepción.....43,33 m2
Aseo-Vestuario.....2,38 m2
Oficina.....8,23 m2
Almacén.....55,01 m2

PROCESO PRODUCTIVO

Se trata de un taller de mecánica dedicado al arreglo de vehículos a motor, es decir se harán labores de mantenimiento de los vehículos (Cambio de Aceite, filtros, llenado de niveles, etc) y reparaciones mecánicas.

RIESGO

La zona con más peligrosidad será la zona del elevador, por posibles accidentes, caídas y derrames de aceite.

RIESGO INTRINSECO

El local se considera un solo sector de incendios con las diferentes partes:

ZONA	SUPERFICIE	Nº TRABAJADORES
TALLER	234.63 m ²	2
ZONA DE RECEPCIÓN	433.33 m ²	
ALMACEN	55.01 m ²	-
OFICINA	8.23 m ²	1
ASEO-VESTUARIO	2.38 m ²	-

La ocupación según la sección 3 artículo 2, sería P=1,10 x p, así pues la ocupación sería de 4 personas.

Se procede a establecer el Nivel de Riesgo Intrínseco del establecimiento mediante el cálculo de la densidad de carga de fuego, ponderada y corregida mediante el método de áreas.

A la formula:

$$Q_s = \frac{\sum_1^i G_i q_i C_i}{A} Ra \quad (MJ/m^2 \text{ ó } Mcal/m^2)$$

Le aplicamos los siguientes valores:

$$C_i = 1,0$$

$$R_a = 1,0 \text{ (Fabricación)} \quad 2,0 \text{ (Almacenaje)}$$

ZONA	MJ/m2	MJ/m3	VOLUMEN	SUPERFICIE	Ci	Ra	MJ
TALLER	300			234,63	1	1	70389
ASEO-VESTUARIO	0			2,38	1	1	0
OFICINA	600			8,23	1	1	4938
ALMACEN ARCHIVO		500	165,03	55,01	1	2	165030
							240357
AREA (m2) 358 Qs 671,3882682 MJ/m2							

Obtenemos una densidad de carga de fuego ponderada y corregida de 671,38 MJ/m³, luego según la tabla 1.3.1 es de N.R.I. Bajo (2)

La carga de fuego del local se ha dividido entre la carga de fuego debido a el taller (300), oficina (600), almacenes (500) y el aseo-vestuario(0).

CARACTERISTICAS DEL ESTABLECIMIENTO

- UBICACIÓN: Tipo B
- Riesgo Intrínseco: Bajo (2)
- Superficie del Sector de Incendios: 358.00 m².
- Superficie del sector de incendios admitida (tabla 2.1): 8.000m².

Se cumplen por tanto las disposiciones del Reglamento respecto de la ubicación y superficie del sector de incendios.

MATERIALES

Exigible (Tabla 2.1.4)

- Para suelos : C_{FL}-s1.
- Para paredes y techos: C-s2,d0.

Proyecto: se cumple en nuestro proyecto

RESISTENCIA AL FUEGO DE ELEMENTOS PORTANTES

De acuerdo con la tabla 2.5.1, para la ubicación y riesgo intrínseco de nuestro establecimiento industrial, la estructura portante deberá presentar una resistencia al fuego no inferior a R-60. Según la tabla 2.1.2 EI-60.

RESISTENCIA AL FUEGO DE LAS MEDIANERAS

La resistencia al fuego de las medianeras será como mínimo EI-120. como éstas son muro de placa de hormigón de 14cm, tenemos una resistencia EI-120.

EVACUACIÓN

El establecimiento cuenta con una salida en la fachada principal y con un recorrido de evacuación menor de 50m. La ocupación es de 4 personas.

VENTILACION

Para este tipo de riesgo y superficie no se establece la exigencia de un sistema de evacuación de humos, no obstante, el establecimiento cuenta con suficiente ventilación natural en base a los huecos (puertas) practicados en fachadas y aireador estático en cubierta.

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Contará con los siguientes sistemas de protección de acuerdo con las exigencias que figuran en el reglamento. El local cuenta con una superficie construida de 358.00 m².

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

- **SISTEMAS AUTOMATICOS DE DETECCION DE INCENDIOS**

Reglamento: Tipo B / Riesgo Bajo/ 3.000m².

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS MANUALES DE ALARMA DE INCENDIOS**

Reglamento: si no es exigible el sistema de detección automática.

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, es preceptiva ya que no dotamos de sistemas automáticos de detección.

- **SISTEMAS DE COMUNICACION DE ALARMA**

Reglamento: 10.000m².

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA CONTRA INCENDIOS**

Reglamento: Cuando existan: BIEs, Hidrantes, Rociadores Automáticos, Agua pulverizada y/o Espuma.

Proyecto: No existen, en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS DE HIDRANTES EXTERIORES**

Reglamento: Tipo B / Riesgo Bajo / 3.500m².

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, no es preceptiva.

- **EXTINTORES DE INCENDIOS**

Reglamento: En todos los sectores de incendios de establecimientos industriales.

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m²., en consecuencia, se dispondrán de extintores cada 15 metros de recorrido de evacuación del tipo y eficacia

21A-113B y de CO2 cerca de los cuadros. se especifica en planos.

- **BOCAS DE INCENDIOS EQUIPADAS**

Reglamento: Tipo B / Riesgo medio/ 500 m².

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS DE COLUMNA SECA**

Reglamento: Altura de evacuación mayor de 15m

Proyecto: altura de evacuación de 3 metros desde el almacén de planta alta. en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS DE ROCIADORES AUTOMATICOS DE AGUA**

Reglamento: Riesgo Medio / Tipo B / 2.500 m²

Proyecto: Riesgo Bajo / Tipo B / 358.00 m². en consecuencia, no es preceptiva.

- **SISTEMAS DE AGUA PULVERIZADA**

No es preceptiva para esta instalación.

- **SISTEMAS DE EXTINCION POR POLVO**

No es preceptiva para esta instalación.

- **SISTEMAS DE EXTINCION POR AGENTES EXTINTORES GASEOSOS**

No es preceptiva para esta instalación.

- **SISTEMA DE ALUMBRADO DE EMERGENCIA**

De las vías de evacuación:

Reglamento: siempre.

Proyecto: en consecuencia, es preceptiva dicha instalación.

De los locales:

Reglamento: Locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial y en los locales o espacios donde están instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios.

Proyecto: Se dispondrá de alumbrado de emergencia en el recorrido del local. La instalación será fija, estará provista de una fuente propia de energía y entrará automáticamente en funcionamiento al producirse un fallo del 70 por ciento de su tensión nominal de servicio. Proporcionará una iluminación de un lx en el nivel del suelo en los recorridos de evacuación, y de 5 lx en los locales o espacios donde estén instalados cuadros, centros de control o mandos de las instalaciones técnicas de servicios o de los procesos que se desarrollan en el establecimiento industrial y en los locales o espacios donde están instalados los equipos centrales o los cuadros de control de los sistemas de protección contra incendios. La uniformidad de la iluminación proporcionada en los distintos puntos de cada zona será tal que el cociente entre luminaria máxima y mínima sea menor que 40.

• SEÑALIZACION

Se procederá a la señalización de las salidas de uso habitual o de emergencias, así como la de los medios de protección contra incendios de utilización manual, cuando no sean fácilmente localizables desde algún punto de la zona protegida.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

1.5. - REGLAMENTACIÓN HIGIÉNICO-SANITARIA

1.5.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad a desarrollar es la de **Taller de reparación de vehículos a motor**, esto es, se dedicará con carácter permanente a el mantenimiento y reparación de vehículos a motor.

1.5.2. AGUA DE CONSUMO

El local dispondrá de abastecimiento de agua potable procedente de la red de suministros municipales en cantidad suficiente para atender los usos propios de la actividad.

1.5.3. RUIDOS Y VIBRACIONES

Instalación de focos productores.

Se desarrolla en el documento de calificación ambiental.

1.5.4. EMISIONES DE OLORES, HUMOS Y GASES

Los malos olores del aseo, se expulsan al exterior previo filtrado mediante una turbina.

1.5.5. SERVICIOS HIGIENICOS

- **Aseos y Vestuario**

La dotación será la siguiente para el personal laboral:

Aseo-Vestuario con 1 lavabo, 1 retrete, placa ducha y banco. y taquillas para el vestuario del personal.

Se dispondrá de toallitas de un solo uso y jabón.

Dispondrán de agua caliente proveniente de un calentador acumulador eléctrico de 25 litros.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http

1.5.6 LIMPIEZA, DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Se realizará una limpieza y desinfección de todo el local diariamente mediante productos de limpieza industriales y personal laboral.

1.5.7 SERVICIOS SANITARIOS

Se dotará el local de un botiquín de urgencia con todos los elementos necesarios.

1.5.8.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR

- RESIDUOS PRODUCIDOS POR LA ACTIVIDAD

Los residuos producidos por la actividad los clasificamos en los puntos:

13 Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)

- 13 02 Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
- 13 02 05* Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.

15 Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría.

- 15 01 Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).
 - 15 01 01 Envases de papel y cartón.
 - 15 01 02 Envases de plástico.
 - 15 01 04 Envases metálicos.
 - 15 01 07 Envases de vidrio.

15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.

15 02 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras.

15 02 02* Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.

15 02 03 Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras no contaminados por sustancias peligrosas.

16 Residuos no especificados en otro capítulo de la lista.

16 01 03 Neumáticos fuera de uso

16 01 07* Filtros de aceite.

16 01 11* Zapatas de freno que contienen amianto.

16 01 12 Zapatas de freno que no contienen amianto.

16 01 13* Líquidos de frenos.

16 01 15 Anticongelantes.

16 06 01* Baterías de plomo.

20 Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

20 01 Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).

20 01 01 Papel y cartón.

20 01 39 Plásticos.

20 01 40 Metales.

Los residuos que genere la actividad, se depositarán de forma selectiva en recipientes apropiados, que se retirarán periódicamente, para la recogida selectiva y tratamiento por las empresas u organismos legalmente establecidos para ello por las autoridades competentes.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Los residuos *municipales* que genere la actividad, se depositarán de forma selectiva en bolsas de plástico o recipientes apropiados, que se retirarán como mínimo diariamente hasta los contenedores municipales, para la recogida selectiva por los servicios municipales para su posterior tratamiento.

1.5.9.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL RD 486/97.

Condiciones generales de seguridad en los lugares de trabajo

1. Seguridad estructural.

1.º El local posee la estructura y solidez apropiadas a su tipo de utilización.

2.º El local no cuenta con techos o cubiertas transitables.

2. Espacios de trabajo y zonas peligrosas.

1. º Las dimensiones de el local de trabajo permiten que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables.

a) la altura del local supera los 2,5 metros.

b) Existen mas de 2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.

c) El local cuenta con un ratio superior a 10 metros cúbicos, no ocupados, por, trabajador.

2. º La separación entre los elementos materiales existentes en el puesto de trabajo es suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor en condiciones de seguridad, salud y bienestar.

Las zonas de los lugares de trabajo en las que exista riesgo de caída, de caída de objetos o de contacto o exposición a elementos agresivos, están claramente señalizadas.

3. º El trabajo en la cabina de pintura y en el cuarto de preparación de pintura se realizara con calzado y ropa apropiados, incluyendo mascarillas.

3. Suelos, aberturas y desniveles, y barandillas.

1. ° Los suelos de los locales de trabajo son fijos, estables y no resbaladizos, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
2. ° No existen aberturas o desniveles.

4. Tabiques, ventanas y vanos.

1. ° El local no cuenta con tabiques transparentes o translúcidos.
2. ° Los trabajadores deberán poder realizar de forma segura las operaciones de abertura, cierre, ajuste, fijación de ventanas, vanos de iluminación cenital y dispositivos de ventilación. Cuando estén abiertos no deberán colocarse de tal forma que puedan constituir un riesgo para los trabajadores.
3. ° Las ventanas y vanos de iluminación cenital deberán poder limpiarse sin riesgo para los trabajadores que realicen esta tarea o para los que se encuentren en el edificio y sus alrededores. Para ello deberán estar dotados de los dispositivos necesarios o haber sido proyectados integrando los sistemas de limpieza.

5. Vías de circulación.

1. ° La anchura de las puertas exteriores y de los pasillos es mayor de 80 centímetros y de 1 metro, respectivamente.
2. ° La anchura de las vías por las que circulan peatones deberá permitir su paso simultáneo con una separación de seguridad suficiente.

6. Puertas y portones.

1. ° Las puertas tienen una señalización a la altura de la vista.
2. ° Las puertas de vaivén tienen partes transparentes que permiten la visibilidad de la zona a la que se accede.

7. Rampas, escaleras fijas y de servicio.

- 1.° El local no cuenta con rampas.
- 2.° la escalera que da acceso al almacén de entreplanta es de uso restringido al personal de la empresa, dicha escalera es antideslizante.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

8. Escalas fijas.

1. ° El local no cuenta con escalas.

9. Escaleras de mano.

1. ° Las escaleras de mano son estándar y cumplen la normativa.
2. ° Las escaleras de mano se utilizan de la forma y con las limitaciones establecidas por el fabricante.
3. ° Antes de utilizar una escalera de mano se asegurará su estabilidad. La base de la escalera deberá quedar sólidamente asentada.
4. ° Las escaleras de mano simples se colocarán, en la medida de lo posible, formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
5. ° El ascenso, descenso y los trabajos desde escaleras se efectuarán de frente a las mismas.
6. ° Las escaleras de mano se revisarán periódicamente.

10. Vías y salidas de evacuación.

1. ° Las vías y salidas de evacuación, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, se ajustarán a lo dispuesto en su normativa específica.
2. ° Las vías y salidas de evacuación permanecen expeditas y desembocan lo más directamente posible en el exterior o en una zona de seguridad.
3. ° En caso de peligro, los trabajadores pueden evacuar todos los lugares de trabajo rápidamente y en condiciones de máxima seguridad.
5. ° Las puertas de emergencia abren hacia el exterior y no deberán estar cerradas, de forma que cualquier persona que necesite utilizarlas en caso de urgencia pueda abrirlas fácil e inmediatamente.
6. ° Las puertas situadas en los recorridos de las vías de evacuación están señalizadas de manera adecuada y se pueden abrir en cualquier momento desde el interior sin ayuda especial. Cuando los lugares de trabajo estén ocupados, las puertas deberán poder abrirse.
7. ° Las vías y salidas específicas de evacuación están señalizadas conforme a lo establecido en el Real

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Esta señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y ser duradera.

8. ° En caso de avería de la iluminación, las vías y salidas de evacuación que requieren iluminación están equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

11. Condiciones de protección contra incendios.

1. ° Los lugares de trabajo se ajustan a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación sobre condiciones de protección contra incendios.

2. ° los lugares de trabajo están equipados con dispositivos adecuados para combatir los incendios (extintores).

3. ° Los extintores son de fácil acceso y manipulación. Están señalizados en los lugares adecuados con señalización duradera.

12. Instalación eléctrica.

1. ° La instalación eléctrica de los lugares de trabajo se ajusta a lo dispuesto en su normativa específica.

2. ° La instalación eléctrica no deberá entrañar riesgos de incendio o explosión.

3. ° La instalación eléctrica y los dispositivos de protección tienen en cuenta la tensión, los factores externos condicionantes y la competencia de las personas que tengan acceso a partes de la instalación

13. Minusválidos.

Los lugares de trabajo y, en particular, las puertas, vías de circulación, escaleras, servicios higiénicos y puestos de trabajo, utilizados u ocupados por trabajadores minusválidos, deberán estar acondicionados para que dichos trabajadores puedan utilizarlos.

Orden, limpieza y mantenimiento

1. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo y, en especial, las salidas y vías de circulación previstas para la evacuación en casos de emergencia permanecen libres de obstáculos de

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

forma que sea posible utilizarlas sin dificultades en todo momento.

2. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones se limpian periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento.

En especial se eliminan con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo.

3. Las operaciones de limpieza no constituyen por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados.

4. Los lugares de trabajo y, en particular, sus instalaciones, son objeto de un mantenimiento periódico, de forma que sus condiciones de funcionamiento satisfagan siempre las especificaciones del proyecto.

Condiciones ambientales de los lugares de trabajo

1. La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores. A tal efecto, se evitara las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.

3. El local cuenta con extracción artificial de 300m³/h suficiente para el desarrollo de la actividad ya que se prevé 6 trabajadores como máximo.

Iluminación de los lugares de trabajo

1. La iluminación de cada zona o parte de un lugar de trabajo se adapta a las características de la actividad que se efectúe en ella, teniendo en cuenta:

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	https

a) Los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores dependientes de las condiciones de visibilidad.

Las exigencias visuales de las tareas desarrolladas.

2. los lugares de trabajo tendrán una iluminación natural, que se complementa con una iluminación artificial cuando la primera por si sola, no garantice las condiciones de visibilidad adecuadas.

3. Los niveles mínimos de iluminación de los lugares de trabajo serán los establecidos en la siguiente tabla:

Zona o parte del lugar de trabajo (*)	Nivel mínimo de iluminación (lux)
Zonas donde de ejecuten tareas con:	
1º Bajas exigencias visuales	100
2º Exigencias visuales moderadas	200
3º Exigencias visuales altas	500
4º Exigencias visuales muy altas	1000
Areas o locales de uso ocasional	50
Areas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

(*) El nivel de iluminación de una zona en la que se ejecute una tarea se medirá a la altura donde ésta se realice; en el caso de zonas de uso general a 85 cm. del suelo y en el de las vías de circulación a nivel del suelo.

4. La iluminación de los lugares de trabajo cumple, además, en cuanto a su distribución y otras características, las siguientes condiciones:

a) La distribución de los niveles de iluminación es lo más uniforme posible.

Se mantiene unos niveles y contrastes de luminancia adecuados a las exigencias visuales de la tarea, evitando variaciones bruscas de luminancia dentro de la zona de operación y entre ésta y sus alrededores.

c) Se evitan los deslumbramientos directos producidos por la luz solar o por fuentes de luz artificial de alta luminancia. En ningún caso éstas se colocarán sin protección en el campo visual del trabajador.

d) Se evitan, asimismo, los deslumbramientos indirectos producidos por superficies

reflectantes situadas en la zona de operación o sus proximidades.

e) No se utilizan sistemas o fuentes de luz que perjudiquen la percepción de los contrastes, de la profundidad o de la distancia entre objetos en la zona de trabajo que produzcan una impresión visual de intermitencia o que puedan dar lugar a efectos estroboscopios.

. Los lugares de trabajo, o parte de los mismos en los que un fallo del alumbrado normal suponga un riesgo para la seguridad de los trabajadores se dispone de un alumbrado de emergencia de evacuación y de seguridad.

6. Los sistemas de iluminación utilizados no deben originar riesgos eléctricos, de incendio o de explosión, cumpliendo, a tal efecto, lo dispuesto en la normativa específica vigente.

Servicios higiénicos y locales de descanso

1. Agua potable.

Los lugares de trabajo disponen de agua potable en cantidad suficiente y fácilmente accesible, proveniente de la red de abastecimiento de agua potable del municipio. Se evitará toda circunstancia que posibilite la contaminación del agua potable.

2. Vestuarios, duchas, lavabos y retretes.

1. ° La nave cuenta con un aseo-vestuario que cuenta con lavabo, retrete, ducha, taquillas y banco.

2. ° Los trabajadores dispondrán de colgadores o armarios para colocar su ropa.

3. Locales de descanso.

1. ° No se dispone de local de descanso.

4. Locales provisionales y trabajos al aire libre.

1. ° No se cuenta con locales provisionales y el trabajo no se realiza al aire libre.

Material y locales de primeros auxilios

1. El lugar de trabajo dispone de un botiquín portátil que contiene desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
35 15229

2. El material de primeros auxilios se revisa periódicamente y se repone tan pronto como caduque o sea utilizado.
3. El material de primeros auxilios esta legalmente señalizados.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

1.7.-DOCUMENTO PARA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Según la Ley nº 7/2007 de 9 de julio referente a la Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, delega y faculta a las Corporaciones Locales como órganos sustantivos en determinadas actividades contempladas en el anexo I a poder exigir que cumplan las normativas medioambientales, a solicitar informes de calificación Medioambiental y evaluar en consecuencia las medidas adoptadas.

Del mismo modo, será de aplicación en el proyecto el Decreto 297/1995 por el que se aprueba el Vigente Reglamento de Calificación Ambiental, así como el decreto 50/2025 (Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía).

Valga este documento también como Análisis Ambiental obligatorio de realizar en las actividades.

1.7.1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

La actividad a desarrollar es la de Taller de reparación de vehículos a motor, que se encuentra especificada dentro del anexo tercero en el punto 13.48, calificados como *Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con superficie superior a 250m²*.

Posee el local una planta diáfana en la que se diferencia diferentes zonas:

Taller, Recepción, Almacén-Archivo, oficina y aseo-vestuario, todo ello con una superficie construida de 358.00m².

Su distribución se detalla en planos.

Los posibles focos productores de contaminación ambiental podrán provenir de:

- Malos olores y gases por la existencia de vehículos.
- Ruidos y vibraciones.
- Residuos de limpieza.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

1.7.2.- ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD.

Para el desarrollo de la actividad se utilizarán los componentes siguientes:

- Elevador.
- Compresor.
- Maquina de diagnosis
- Prensa
- Gato hidráulico
- Cargador de Baterías.
- Recogedora de aceite
- Grúa
- Piedra esmerilar.
- Termo Eléctrico.
- Ordenador.
- Impresora.
- Estanterías metálicas.
- Mesa y sillas de Oficina.
- Taquillas.

1.7.3.- CLASIFICACIÓN

La siguiente actividad la clasificamos en el anexo III número 13.48 (Talleres de reparación de vehículos a motor y de maquinaria en general con superficie superior a 250 m²), siendo objeto dicha actividad de un estudio de calificación ambiental.

1.7.4.- MEDIDAS CORRECTORAS MEDIOAMBIENTALES.

Para este tipo de actividad las medidas correctoras serían aquellas que anularan o atenuaran los posibles focos de contaminación medioambiental, estos son:

- Medidas correctoras contra ruidos y vibraciones.
- Medidas correctoras contra olores.
- Vertidos.

1.7.4.1.- Contra ruidos y vibraciones. Aplicación del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía Estudio Acustico

DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD, ZONA DE UBICACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO.-

Se trata de un TALLER DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES EN LAS RAMAS DE MECÁNICA, en el que se podrán realizar todo tipo de trabajos de reparación, sustitución y reforma de los elementos de los sistemas mecánicos y componentes eléctricos y electrónicos del automóvil. Además de trabajos de reparación, instalación, mantenimiento y sustitución en vehículos de dos o tres ruedas.

El establecimiento está ubicado en zona con predominio de suelo industrial y colinda en laterales y posterior con sendas naves industriales.

El horario de trabajo será el habitual para este tipo de establecimientos, Orden de 25 de marzo de 2002, de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y la Delegación Provincial de Trabajo.

Lunes a viernes	Mañana	De 9:00 a 14:00 h
	Tarde	De 15:30 a 19:30 h
Sábados	Mañana	De 9:30 a 13:30 h
	Tarde	Cerrado

DESCRIPCION DE LOS LOCALES EN QUE SE VA ADESARROLLAR LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO, LOS USOS ADYACENTES Y SU SITUACION RESPECTO A VIVIENDAS U OTROS USOS SENSIBLES.-

Se trata de un local adaptado a la actividad de referencia, es de forma rectangular, con 358,00 m² de superficie construida y una altura media de 5 m. Está constituida en su división horizontal por las dependencias y superficies útiles que se describen en planos.

El edificio colinda con en laterales y parte posterior con sendas naves industriales estando en una zona con predominio de suelo de uso industrial, además dispone de una fachada a la calle.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://p



Su construcción original está compuesta de estructura metálica y cubierta ligera, muros de fábrica de ladrillo y placas de hormigón y carpintería metálica. El suelo está acabado en hormigón fratasado.

CARACTERISTICAS DE LOS FOCOS DE CONTAMINACION ACUSTICA O VIBRATORIA DE LA ACTIVIDAD, INCLUYENDO LOS POSIBLES IMPACTOS ACÚSTICOS ASOCIADOS A EFECTOS INDIRECTOS.-

El taller realiza actividades de REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS AUTOMOVILES EN LAS RAMAS DE MECÁNICA.

A continuación se relaciona la maquinaria y ruidos de la actividad susceptible de generar ruidos y decibelios:

Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	4000	dB	dB(A)
Motor de coche	64	66	67	68	67	69	74,88	74,14
Compresor	67	68	72	74	75	77	81,27	81,41
Piedra de esmeril	61	63	66	68	70	71	75,58	75,75
Taladro	55	54	58	59	60	61	66,29	66,07
elevador	42	42	45	49	49	52	55,81	56,04
Valor total de la suma	69,6	71	74	75,9	77	78,6	83,13	83,15

Como vemos el establecimiento no superará los 85dBA medidos en el centro del local.

NIVELES DE EMISION PREVISIBLES.-

A continuación ponemos las tabas de inmisión y emisión de ruido según el Decreto 50/2025, del cual deduciremos cual es el limite para éste establecimiento, en función de la actividad, ubicación y horarios.

Valores límite de ruido transmitido a locales colindantes por actividades (en dBA) Tabla VI

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
Residencial	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

Valores límites de inmisión de ruido aplicables a infraestructuras portuarias y actividades (en dBA) Tabla VII

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

Según estas tablas, nuestra transmisión en colindantes debería de ser como máximo de **40dBA** asimilando el colindante a oficinas. Y nuestra inmisión al exterior debería de ser como máximo de **65dBA**. Siempre considerando horarios diurnos.

Así pues y teniendo en cuenta el cálculo realizado posteriormente, tendremos los siguientes niveles de emisión previsibles:

Transmisión a colindante (Naves): 27,60 dBA

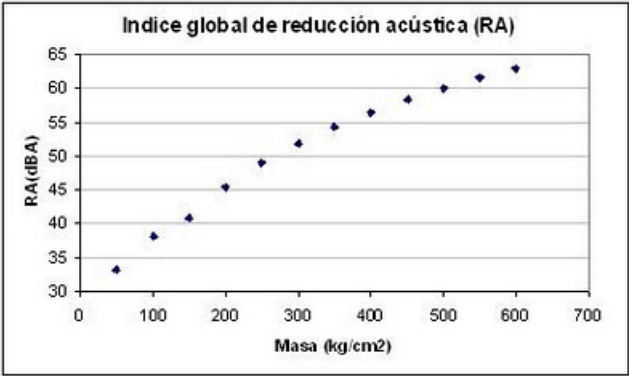
Inmisión a Fachada 1: 55,60 dBA

Inmisión al exterior por techo: 60,60 dBA

DESCRIPCION DE LOS AISLAMIENTOS ACUSTICOS.-

Como para nuestro cálculo, utilizaremos la Ley de la Masa experimental que permitirá conocer el aislamiento global de un elemento a partir únicamente de su masa, a continuación describimos los elementos de que se componen los cerramientos con sus respectivos pesos por m². También describiremos el aislamiento particular que ofrece cada composición a partir de la siguiente grafica:

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación



0 las siguientes formulas:
 $m \leq 150 \text{ kg/m}^2 \quad RA=16.6 \cdot \log(m)+5 \text{ (dBA)}$
 $m \geq 150 \text{ kg/m}^2 \quad RA=36.5 \cdot \log(m)-38.5 \text{ (dBA)}$

Datos de partida:

Paredes colindantes con vecino (naves): mediante muro de placa de hormigón de 14cm.

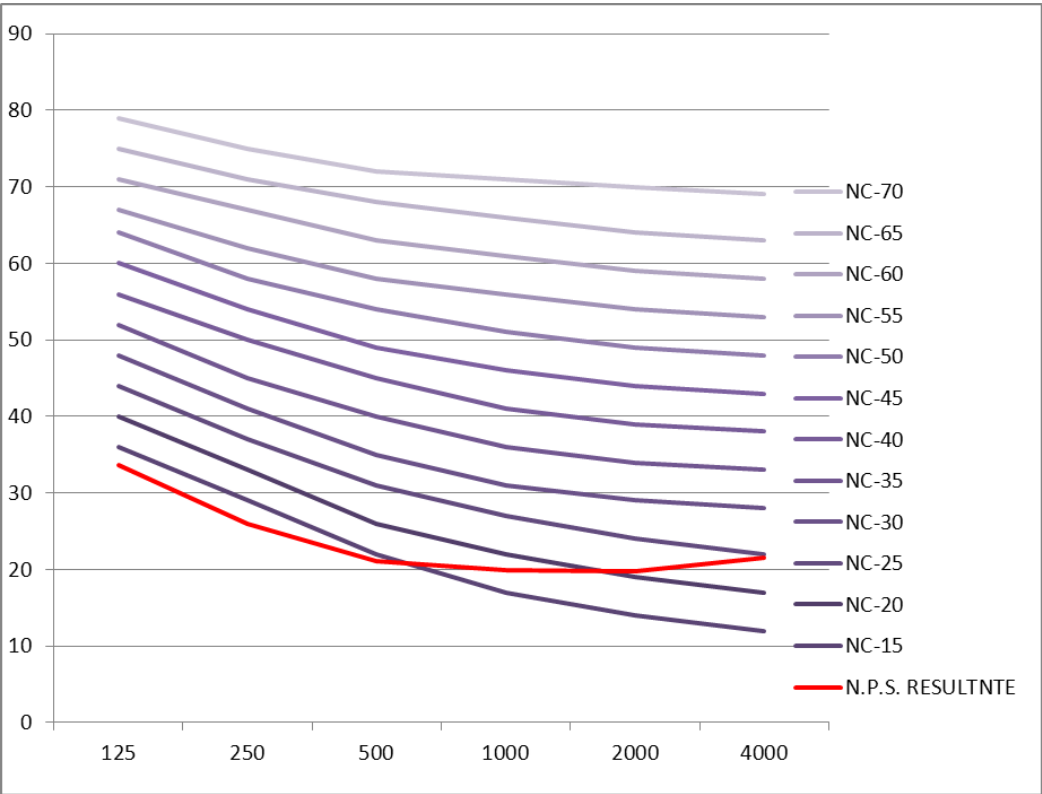
Densidad: 333Kg/m². RA: 53,6dBA

Por tanto escogemos como aislamiento la curva STC-53, con el siguiente resultado de transmisión al exterior y colindante:

Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	4000	dB	dB(A)
N.P.S. CALCULADO	69,6	70,987	74,07	75,87	76,79	78,58	83,13	83,15
AISLAMIENTO TECHO STC-53	36	45	53	56	57	57	62,14	62,53
N.P.S. RESULTANTE	33,6	25,987	21,07	19,87	19,79	21,58	34,98	27,60

La transmisión a colindante resulta 27,60dBA<40dBA, en horario diurno.

Como control de ruido asemejamos dicho espectro de transmisión a la curva NC-25:



Paredes sin vecinos colindantes (techo): mediante chapa prelacada de 0.6 mm de espesor.

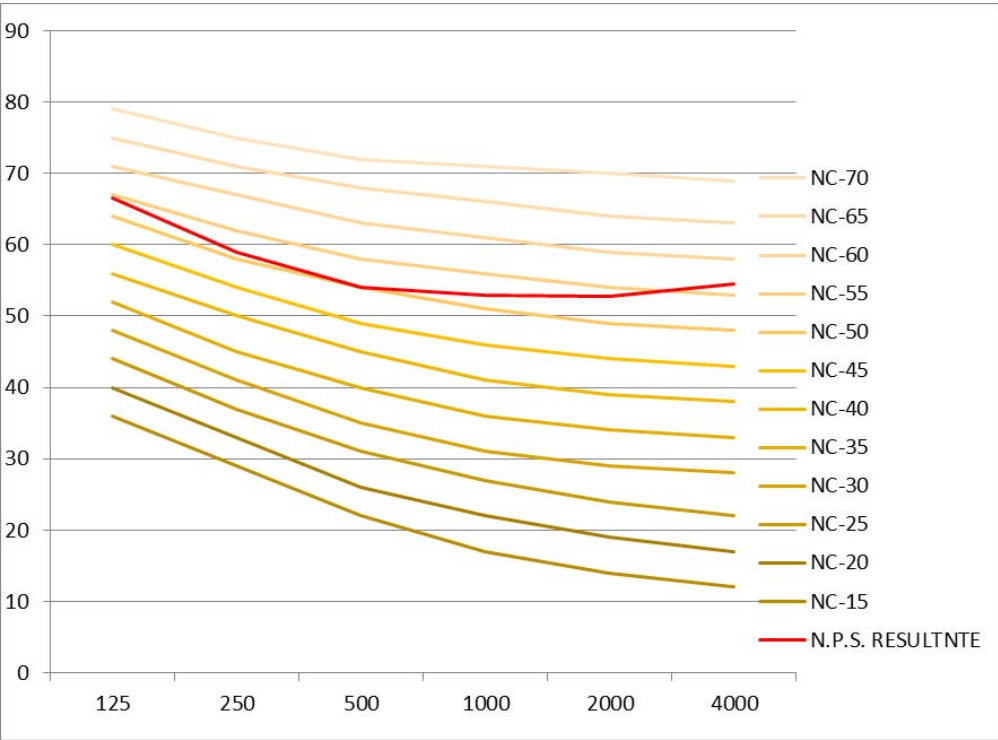
Densidad: 8Kg/m². RA: 19,99dBA

Por tanto escogemos como aislamiento la curva STC-19, con el siguiente resultado de transmisión al exterior:

Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	4000	dB	dB(A)
N.P.S. CALCULADO	69,6	70,987	74,07	75,87	76,79	78,58	83,13	83,15
AISLAMIENTO TECHO STC-19	3	12	20	23	24	24	29,14	29,53
N.P.S. RESULTANTE	66,6	58,987	54,07	52,87	52,79	54,58	67,98	60,60

La inmisión al exterior resulta 60.60dBA<65dBA, en horario diurno.

Como control de ruido asemejamos dicho espectro de transmisión a la curva NC-60:



Fachada:

Mediante 30.60m² de muro de un pie de obra de fábrica:
333kg/m². R:53.6dBA.

21.60m² de Puerta metálica 10kg/m²: R: 21.6 dBA.

1.80m² de ventana metálica y vidrio sencillo R: 35 dBA.

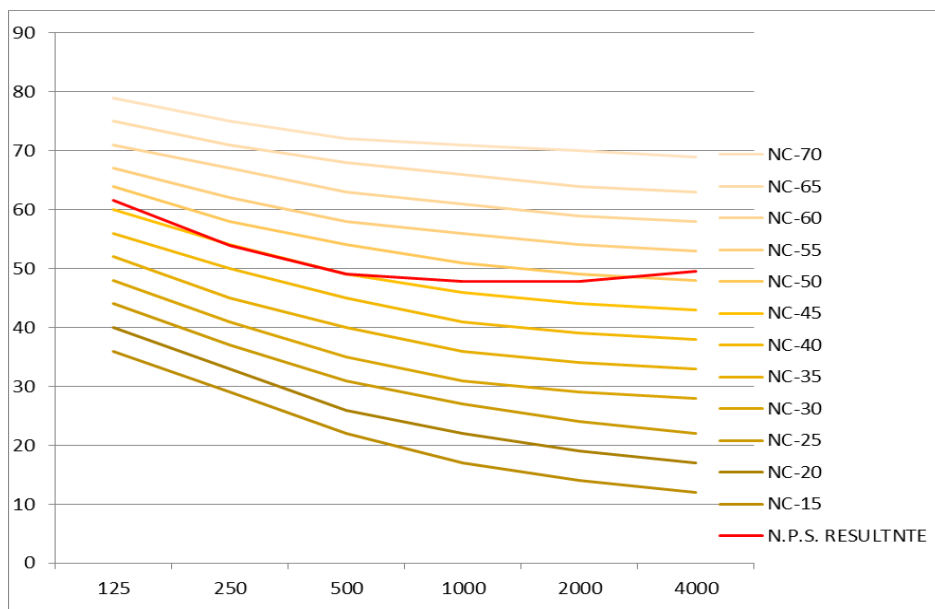
Teniendo en cuenta la superficie de huecos (ventanas y puertas), así como las superficies opacas, aplicamos la siguiente formula:

$$Ag = 10 \log \frac{Sc + Sv + Sp}{Sc \cdot 10^{-0.1Ac} + Sv \cdot 10^{-0.1Av} + Sp \cdot 10^{-0.1Ap}}$$

Con un resultado de **25.56dBA** por tanto adoptamos como aislamiento de fachada la curva STC-25 con el siguiente resultado de inmisión al exterior:

Frecuencia (Hz)	125	250	500	1000	2000	4000	dB	dB(A)
N.P.S. CALCULADO	69,6	70,987	74,07	75,87	76,79	78,58	83,13	83,15
AISLAMIENTO FACHADA STC-25	8	17	25	28	29	29	34,14	34,53
N.P.S. RESULTANTE CALLE	61,6	53,987	49,07	47,87	47,79	49,58	62,98	<u>55,60</u>

La inmisión al exterior resulta 55.60dBA<65dBA, en horario diurno. Como control de ruido asemejamos dicho espectro de transmisión a la curva NC-45:



MEDIDAS CORRECTORAS, CONTROL DE VIBRACIONES Y RUIDO IMPACTO.-

Las vibraciones son producidas por las maquinarias anteriormente descritas y cumplirán:

Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, manteniendo un equilibrio dinámico y estático, así como, la suavidad en marcha de sus órganos.

Las máquinas irán previstas de cimentación distinta e independiente a la del edificio a modo de bancada, con amortiguación elástica en todos sus elementos móviles.

Las máquinas se separarán de los elementos constructivos a una distancia mínima de 0.3 m.

Las máquinas apoyadas en el suelo dispondrán de carcasas atornilladas y apoyadas en la solera del establecimiento con tacos de goma.

Para limitar la transmisión de los ruidos mecánicos, hay que amortiguar las vibraciones intercalando entre las piezas en movimiento y las piezas fijas unas juntas o piezas elásticas:

-Los «silent-blocks» o soportes antivibratorios, de caucho o de muelle, que pueden trabajar a compresión o a tracción, se escogen en función de la carga que deben soportar.

No se prevén ruidos de impacto importantes, salvo alguno ocasional por rotura/caída de algún elemento, las maquinarias empleadas para el desarrollo de la actividad, así como la producción en si en este establecimiento no producen impactos.

MEDIDAS CORRECTORAS.-

Las expresadas en la descripción de materiales.

PROGRAMACION DE MEDIDAS IN-SITU.-

Como programación de medidas se deberá realizar un ensayo acústico de inmisión al exterior en la fachada.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

Bibliografía y normas de referencia.-

- **Noise and vibration control.** Edited by Leo L. Beranek. Institute of Noise Control Engineering, Washington, DC, 2006.
- **Noise reduction.** Edited by Leo L. Beranek. Peninsula Publishing, 2001.
- **Sistemas para aislamiento acústico.** Manuel Recuero López. Brüel & Kjaer, 1998.
- **Acústica arquitectónica. Soluciones prácticas.** Manuel Recuero. Editorial Paraninfo, 1992.
- **Diseño de un algoritmo para la estimación del aislamiento acústico a ruido aéreo de paramentos simples y múltiples.** Manuel A. Sobreira Seoane. Tesis Doctoral, Universidad de de Vigo, 2009.
- **Manual de Aislamiento Isover.** Consultar www.isover.net.
- **Norma ISO 140:** Acoustics-Measurement of Sound Insulation in Buildings and of Building Elements.
- **Decreto 50/2025, de 24 de febrero,** por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la Calidad Acústica en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

1.8. APLICACIÓN DEL REGLAMENTACION DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOVILES DECRETO 9/2003 Y DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2007 QUE LO DESARROLLA.

El taller objeto del presente proyecto será independiente de cualquier marca que implique especial tratamiento o responsabilidad por aquella.

Su principal actividad será la de mantenimiento y mecánica rápida de vehículos, así como servicios de reparación. El establecimiento está enfocado a la reparación de tractores, especialidad ésta no encuadrada en dicho decreto.

En el Taller se clasificará en las siguientes ramas de actividad:

- **Taller de Mecánica**
Especializado en **mecánica rápida**.

El taller constará de un oficial encargado del taller que organice el trabajo y realice los de mayor complejidad, y de dos peones encargados de pequeñas reparaciones de los vehículos.

El taller se deberá dar de alta en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles especialidad mecánica. Una vez legalmente clasificado tendrá en la fachada del edificio la placa-distintivo que le corresponda.

Todas las piezas que se utilicen en las reparaciones deberán ser nuevas y adecuadas al modelo de vehículo que se esté reparando. Previa autorización del cliente, los talleres podrán utilizar materiales reacondicionados o reconstruidos por los fabricantes de los mismos o por empresas autorizadas, también podrán hacerlo en casos de urgencias o en modelos antiguos que se han dejado de

fabricar y cuando el taller se responsabilice por escrito de que las piezas usadas se encuentran en buen estado.

Queda prohibido a todos los talleres instalar en los vehículos automóviles, cualquier pieza o equipo no permitido por el Código de la Circulación.

Las piezas utilizadas deberán llevar impresas o sobre etiquetas cuando su tamaño no lo permita, la marca del fabricante, además, el taller devolverá las piezas sustituidas al cliente.

Se dispondrá en el taller de una tabla de precios de piezas y trabajos por horas realizadas a disposición del público. Además, deberán contar con las leyendas que dicta el Reglamento de Talleres de Reparación de Automóviles, junto al horario de atención al público.

El taller constará de un Libro de Hojas de Reclamaciones a disposición del público y se confeccionará conforme a lo dispuesto en el Anexo III del reglamento antes citado.

Todo usuario tendrá derecho a un presupuesto por escrito con una validez mínima de doce días hábiles, y en él deberá constar los datos del taller, del cliente, del coche y las reparaciones a efectuar, fecha y firma del taller y fecha y firma de recogida del usuario. Se procederá a la prestación del servicio una vez firme el presupuesto el cliente.

Siempre que se deje depositado un vehículo en el taller éste dará un resguardo de depósito del mismo en el que figuren los datos antes descritos.

Todos los talleres están obligados a presentar factura escrita y desglosada de las reparaciones efectuadas, y caducarán a los tres meses o 2.000 Km recorridos, y para

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

los vehículos industriales a los quince días o 2.000 Km recorridos, salvo que las piezas tengan una garantía mayor. El equipamiento mínimo con el que deberá contar el Taller Mecánico será el siguiente:

- Lector de códigos de averías y protocolo BOBD.
- Útiles y herramientas de equipo, motor de caja de cambios. (manifiesta el peticionario que no lo necesita)
- Dispositivos para la medida de la compresión. (manifiesta el peticionario que no lo necesita)
- Prensa hidráulica.
- Grúa o aparato de elevación de hasta 1.000 kilogramos.
- Cuenta revoluciones de hasta 6.000 r.p.m. (manifiesta el peticionario que no lo necesita)
- Taladro portátil de hasta 10 milímetros de diámetro.
- Foso o elevador adecuado.
- Gato hidráulico sobre carrillo.
- Bancos de trabajo y carrillos de transporte.
- Juegos de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Lavadora de agua a presión. (manifiesta el peticionario que no lo necesita)
- Compresor de aire y depósito.
- Foso elevador. (manifiesta el peticionario que no lo necesita)
- Gato hidráulico de carretilla.
- Banco de trabajo con tornillo y carrillo de transporte.
- Juego de útiles, herramientas manuales y material complementario.
- Equipo de engrase manual o neumático.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

1.9. GESTION DE ACEITES USADOS

La Orden de 28 de febrero de 1989 por la que se regula la gestión de aceites usados tiene por objeto la regulación de las situaciones específicas exigidas por las actividades de producción y gestión de los aceites usados, entendiéndose por tal los aceites industriales con base mineral o sintética que se hayan vuelto inadecuados para el uso asignado inicialmente, y en particular los aceites usados en los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, para turbinas y sistemas hidráulicos.

El taller está obligado a recoger el aceite usado para ser gestionado correctamente por un gestor autorizado, quedando prohibido el vertido del aceite en cualquier tipo de aguas, alcantarillado o sobre el suelo, para ello deberá almacenar el aceite usado en condiciones satisfactorias, evitando mezclas con agua o residuos no oleaginosos y disponer de instalaciones que permitan su recogida por gestor autorizado.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

1.10. GESTION DE NEUMATICOS FUERA DE USO

El Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre por el que se regula la gestión de neumáticos fuera de uso tiene por objeto prevenir la generación de neumáticos fuera de uso, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente.

Se establece la obligación de especificar en las facturas de venta de los neumáticos nuevos la repercusión en su precio final de los costes de gestión del residuo a que den lugar esos neumáticos cuando se conviertan en neumáticos fuera de uso.

Los neumáticos fuera de uso que se almacenen en el taller serán retirados periódicamente por gestores autorizados para su posterior tratamiento.

Coria del Rio, septiembre de 2025
EL INGENIERO INDUSTRIAL

José Antonio Díaz Báñez
Colegiado: 4699

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal.

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
52 15229

CÁLCULOS

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

Para calcular las secciones de la instalación, tendremos en cuenta los efectos debido tanto a la caída de tensión en los conductores como a las intensidades máximas admisibles en los mismos que vienen especificadas en las Instrucciones Complementarias del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. La tensión de alimentación será trifásica de 230 v entre fase activa y neutro a 50 Hz. Para la compensación de las fases, se irán conectando los circuitos a las distintas fases hasta equilibrar lo máximo su consumo.

2.2.- CAIDA DE TENSIÓN.

A continuación mostramos las caídas de tensión admisibles para el cálculo de las secciones:

Línea repartidora	0.5%
Derivación individual	1%
Líneas interiores a cuadros secundarios	1%
Instalación interior:	
Alumbrado.	3%
Fuerza.	5%

2.3.-PREVISIÓN DE CARGAS.

Nosotros tomaremos la potencia total instalada como caso más desfavorable de la cual deduciremos la intensidad que debe de circular por cada circuito. De esta intensidad obtendremos la sección correspondiente.

Cuadro Secundario (3 UD):

Circuitos	Potencia
TOMA III	2000
TOMA I	1000
TOTAL W	1000

Cuadro General:

Circuitos	Potencia
ALUMBRADO TALLER 4 CIRCUITOS	1000
TOMAS OFICINA	3000
ROTULO	100
LINEAS 3 CUADROS	3000
TOTAL W	7100

POTENCIA MAXIMA ADMISIBLE

15000 W

2.4.- SOLUCIONES ADOPTADAS.

2.4.1.- FORMULAS A APLICAR.

Monofásica:

$$P = V \cdot I \cdot \cos \varphi$$

$$S = \frac{2 \cdot L \cdot I \cdot \cos \varphi}{\sigma \cdot e}$$

Trifásica:

$$P = \sqrt{3} \cdot V \cdot I \cdot \cos \varphi$$

$$S = \frac{\sqrt{3} \cdot L \cdot I \cdot \cos \varphi}{\sigma \cdot e}$$

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

Siendo:

P la Potencia en vatios.
V la tensión en voltios.
I la intensidad en amperios.
Cosfi el factor de potencia.
S la sección en mm²
e la caída de tensión en % en voltios.
Ro la conductividad (56 para el Cu y 35 para el Al).

2.4.2 SECCIONES

Para el calculo de las secciones se tendrán en cuenta tanto las soluciones obtenidas por medio de las fórmulas anteriores como las tablas correspondientes en base a las intensidades máximas admisibles. En Tabla adjunta se presenta los casos mas desfavorables para cada tipo de derivación.

Circuito	P	V	Cosfi	L	Ro	e (voltios)	Int.(Amp.)	Secc.Calcu.	Secc.Adopt.
Acometida	15.000	400	0,9	30	35	2	41,666667	32,14285714	s/cia
Derivación individual	15.000	400	0,9	10	56	4	41,666667	3,348214286	4x16mm
Alumbrado 10A	500	230	1	30	56	6,9	2,173913	0,337564137	1,5mm
Fuerza 16A Monofás.	3.000	230	1	30	56	11,5	13,043478	1,215230894	2x2,5mm+TT
DERIVACION CUADRO	6.000	400	0,9	30	56	20	16,666667	0,803571429	4x6mm+TT

Secciones adoptadas teniendo también en cuenta a ICT-BT 06, 0,7 y 19, incluso coeficiente de reducción. Al mismo tiempo se ha calculado la seccion minima para cada recorrimo máximo en las derivaciones individuales a los apartamentos, de ésta forma en funcion del recorrido, se determinarán las derivaciones a colocar.

2.5. JUSTIFICACION DE LA PROTECCION DIFERENCIAL

Para la justificación de la protección diferencial, nos basamos en el cumplimiento de la ICT BT 18, teniendo en cuenta que el electrodo de tierra, se dimensionará de forma que su resistencia de tierra, en cualquier circunstancia previsible, no sea superior al valor especificado para ella en cada caso.

El tipo de instalación es exterior, de baja tensión con neutro puesto a tierra en el C.T., con una resistencia de 20Ohm como máximo.

La tensión de contacto la consideraremos de 230v, que es el valor entre el punto de defecto que toca con la mano y el pie, que se supone en contacto con el suelo.

La resistencia del cuerpo humano la consideramos de 2.500ohm. No consideraremos la resistencia de contacto.

Para la resistencia eléctrica de paso, supondremos que está con los dos pies apoyado, 1,5m. La resistencia del piso la fijamos en 300ohm/m, lo que nos daría una resistencia de paso de 450ohm.

La resistencia del conductor en la acometida la calcularemos utilizando la fórmula $R_{ac}=R_o \cdot L/S$.

La resistencia del conductor en la derivación la calcularemos utilizando la fórmula $R_{der}=R_o \cdot L/S$

La resistencia del conductor en la línea de B.T. la calcularemos utilizando la fórmula $R_{lin}=R_o \cdot L/S$

Concepto	Ro	L	S	Valor
Rac	35	10	16	21,88
Rder	56	10	16	35

Rlin	56	80	2,5	1792
Rtotal	-	-	-	4819
Intensidad defecto	-	-	-	0,046

Intensidad superior a la utilizada en el interruptor diferencial que es de 30mA.

2.6 CALCULO DE LA TOMA DE TIERRA

Según la instrucción ICT BT 18 del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, nos facilita el cálculo de la longitud del electrodo.

Teniendo en cuenta la naturaleza del terreno y suponiendo una resistividad (@) de 50 Ohm·m. Debemos de calcular la resistencia utilizando la relación:

$R \leq p / L$

Donde:

R es la resistencia de tierra

p es la resistividad del terreno

L es la longitud de la pica

@			R	L
50			25	2

La descripción del sistema de puesta a tierra está en la memoria descriptiva en el apartado de instalación eléctrica.

Coria del Rio, septiembre de 2025

EL INGENIERO INDUSTRIAL

José Antonio Díaz Báñez

Colegiado: 4699

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
56 15229

PLIEGO DE CONDICIONES

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

3.1.- CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO N° 1.

Es objeto del presente Proyecto y de este Pliego de Condiciones, **regular** las obras de instalaciones y actividad de UN TALLER DE REPARACION DE VEHÍCULOS A MOTOR EN P.I. LA ESTRELLA, C/ FONTANEROS, 5 DE CORIA DEL RIO (SEVILLA)

ARTÍCULO N° 2.

La ejecución de las obras será conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial.

ARTÍCULO N° 3.

Sobre las mencionadas obras, no podrán introducirse ninguna clase de variación con respecto a lo especificado en el proyecto realizado.

ARTÍCULO N° 4.

Si la propietaria/o del establecimiento realizase algún tipo de modificación sobre lo legalizado en el proyecto deberá cumplir la normativa vigente al respecto así como realizar las acciones que la autoridad competente crea necesaria para la legalización de las mismas.

ARTÍCULO N° 5.

Toda obra que se realice fuera de lo especificado en el proyecto y que no concerniera a la especialidad del Ingeniero Técnico Industrial Director, no vendrá especificado en la certificación final de la obra, no siendo responsabilidad de éste los daños o perjuicios que se puedan originar.

3.2.- PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INSTALACIÓN ELECTRICA.

3.2.1.- CANALIZACIONES INTERIORES.

3.2.1.1.- Tubos.

1. El trazado de las canalizaciones instaladas en parámetros se efectuará siguiendo preferentemente líneas paralelas a las verticales y horizontales, que limitan el local donde la instalación se realiza.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

2. Los tubos se unirán entre sí, mediante accesorios que aseguren la continuidad de la protección, o sea, cortando un trozo de 100 mm abriéndolo interiormente y que abraque la unión de los dos tubos en 50 mm para cada lado, después proceder a encintar con SCOTCH 33.

3. Los tubos deberán ser colocados independientemente de los cables, para asegurar en todo momento, su posible extracción en caso de ampliación o avería. Los tramos superiores de la separación en línea recta no excederán de 15 metros.

4. Los recorridos verticales de los tubos se montarán como mínimo a 20 cm de las esquinas y las conducciones horizontales, como mínimo a 50 cm.

5. Los radios mínimos de las curvas figuran en la tabla VI de la Instrucción MI BT 019.

6. Será de riguroso cumplimiento que al efectuar las curvas no se produzcan reducciones en el centro de la misma.

3.2.1.2.- Conductores.

7. Si por necesidades de la construcción de las jácenas no caben los tubos con facilidad, esto se resolverá con la dirección de obra del arquitecto, pero bajo ningún concepto se introducirán cables directamente sobre el enlucido.

8. Los conductores sin tubo (acometidas) se apoyaran firmemente en tabiques, muros y techos a lo largo de su recorrido, debiéndose fijar mediante clavos, grapas o bandas de sujeción colocadas a 25-30 cm de separación máxima.

9. Los conductores se montarán respetando el código de colores: azul claro para e neutro; negro marrón y gris para fases activas y verde y amarillo para tierra.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

10. Al fijar los conductores se prestará atención a que ningún elemento de la instalación pueda dañarlos, mediante desgastes o salientes que debiliten el aislamiento.

11. Bajo ningún concepto deberá de emplearse un neutro común para varios circuitos.

12. Los conductores rígidos tendrán un aislamiento mínimo de 750 v y los flexibles de 440 v.

3.1.1.3.- Registros.

13. Las cajas de registros, así como las de los mecanismos, estarán constituidas por materiales aislantes. Estarán previstas para una tensión de uso de 750 v y dispondrán de aberturas o espesores debilitados en lugares convenientes para que puedan ser practicadas con facilidad al colocarlas.

14. Los registros estarán destinados únicamente a facilitar la entrada y salida de conductores y a practicar conexiones en su interior mediante fichas de empalme o cradytores.

15. Las cajas quedarán a nivel del enlucido cuando no se instalen dentro de un recinto cerrado y practicable.

16. Los conductores serán desprovistos de su capa protectora exterior solamente dentro de los registros.

3.2.2.- CANALIZACIONES SUBTERRANEAS.

17. Se usará conductor de 1 Kv. de aislamiento con material de polietileno, bajo tubo de PVC o fibrocemento ligero cuya sección sea, como mínimo, igual a cuatro veces la ocupada por el conductor. La profundidad del tubo será de 0.6 m.

18. Como enunciamos en el número 17, al efectuar una conexión sólo se retirará de los cables la envoltura aislante en las longitudes necesarias.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

19. A la salida de la caja general y en el embarrado, la línea repartidora irá conectada mediante terminales de presión, a ser posible con aislamiento de plástico.

3.2.3.-CIRCUITOS DE TIERRA.

20. Queda terminantemente prohibido intercalar cualquier fusible o interruptor al circuito de tierra.

21. Los conductores de tierra no serán sometidos a esfuerzos mecánicos y serán protegidos contra corrosión y desgaste.

22. No podrán usarse como circuitos de tierra las tuberías de agua, gas, calefacción y desagüe, siendo recomendable unir a este circuito las tuberías metálicas de agua que alimentan los edificios para conseguir una mayor protección por sistema equipotencial.

3.2.4.- APARATOS DE MANDO, PROTECCIÓN Y TOMAS DE CORRIENTE.

23. Se instalarán de forma que puedan ser revisados sin tener la necesidad de deteriorar la instalación ni elemento constructivo.

24. Las cajas empotrables de aparellaje se empotrarán antes de proceder al enlucido de tabiques, quedando una vez terminado enrasadas con la superficie.

25. Los interruptores y bases de enchufes irán colocados a una altura de 1.10 m sobre el suelo una vez terminado.

26. Los aparatos de protección tendrán que soportar la intensidad previsible en los circuitos que protegen sin que se produzcan desconexiones por sobreintensidad.

27. El poder de corte de los aparatos de protección será, al menos, igual a la corriente que se produciría si se efectuase un cortocircuito en un punto situado inmediatamente después de los aparatos. Para una intensidad igual o inferior a 10 A bastará con un poder de corte de 1.000 A; entre 10-25 A, 1.500 A y para una intensidad entre

25 y 63 A, 5.000 A. Para intensidades superiores al poder de corte será de 10.000 A.

28. Los aparatos de protección se instalarán sobre fases y si se tratara de tensión compuesta de 380-220V no podrá interrumpirse bajo ningún concepto el neutro de la red.

29. La parte roscada del portalámparas recibirá siempre la tensión menor.

30. Los cuadros de protección no se colocarán a altura superior a 1.80 m.

31. Las conexiones en los cuadros se realizarán mediante bornas, bloques, regletas o bridas de conexión.

32. Sobre el cuadro de distribución, el instalador colocará una placa metálica con las señas propias, flecha en que realizó la instalación y grado de la misma.

3.2.5.- CONEXIONES.

33. Las cajas de registro alojarán en su interior bornas para realizar las conexiones de las líneas generales.

34. Los empalmes de pequeñas derivaciones se realizarán con conectores o cradytores.

3.2.6.- TUBOS AISLANTES RIGIDOS O DE ACERO.

35. Los tubos aislantes rígidos curvables en caliente podrán ser ensamblados entre sí en caliente, recubriendo el empalme con una cola especial si se desea una unión estanca.

36. Las curvas originadas en los tubos serán continuas y no originarán reducciones de sección inadmisibles. Los radios mínimos de curvaturas se indican en la mencionada tabla VI de la Instrucción MI BT 019.

37. Para curvar tubos metálicos rígidos blindados con o sin aislamiento interior se utilizarán útiles adecuados a su diámetro. Los tubos metálicos rígidos normales con aislamiento interior de diámetro nominal hasta 29 mm se

curvarán practicando el número de pliegues necesarios con tenazas. Si la curvatura es de 90° y para los radios mínimos de la tabla VI, el número de pliegues se da en la tabla VII.

38. Será posible la fácil introducción y retirada de los conductores en los tubos después de colocados y fijados éstos y sus accesorios, disponiendo para ello los registros convenientes y que en tramos rectos no se separarán mas de 15 m. Las curvas en ángulos rectos entre dos registros sucesivos será menor de tres. Los conductores se alojarán en los tubos una vez colocados éstos.

39. Los registros podrán destinarse sólo a la introducción y retirada de los conductores o servir a la vez como cajas de empalme o derivación.

40. Las conexiones entre conductores se efectuarán dentro de las cajas apropiadas, de material aislante, o si son metálicas, protegidas contra corrosión. Las dimensiones de las cajas permitirán alojar con holgura todos los conductores que deban contener. Su profundidad valdrá, al menos, el diámetro del tubo mayor más el 50% del mismo, con un mínimo de 40mm para la profundidad y 80mm para el lado interior. Para hacer estancas las entradas de los tubos en las cajas de conexión se usarán prensaestopas adecuadas.

41. No se permitirá nunca la unión de conductores por simple retorcimiento o arrollamiento entre sí, debiéndose usar bornes de conexión montados individualmente o formando bloques o regletas de conexión, permitiéndose el uso de bridas de conexión y verificándose dentro de las cajas de empalme o derivación. Si se trata de cables se cuidará al hacer la conexión que la corriente se reparta por todos los alambres componentes y el sistema adoptado es el de cabeza y una superficie metálica. Los conductores de sección superior a 6mm se conectarán por medio de terminales

adecuados, siempre que las conexiones no queden sometidas a esfuerzos mecánicos.

42. Para evitar la destrucción del aislamiento de los conductores por roce con los bornes con los bornes libres de los tubos, los extremos de éstos cuando sean metálicos y penetren en una caja de conexión o aparato, estarán provistos de boquillas con bordes redondeados, dispositivo equivalente o mecanizados al efecto. Si se tratase de tubos metálicos con aislamiento interior, éste sobresaldrá unos milímetros de su cubierta.

43. Si los tubos se constituyen de materiales oxidables o han recibido durante el montaje mecanización alguna, se aplicará a las zonas convenientes pintura antioxidante.

44. Si se usan tubos metálicos sin aislamiento interior, se estudiará la posibilidad de formación de condensado en su interior, para lo cual se elegirá el trazado adecuado, disponiendo la evacuación de agua en los puntos más bajos y, si fuese necesario, estableciendo un ventilación adecuada en el interior de los tubos.

45. Cuando los tubos metálicos deban ponerse a tierra su continuidad eléctrica quedará asegurada. Caso de utilizar tubos metálicos flexibles, la distancia entre dos puesta a tierra consecutivas no excederá de 10 metros.

46. No se utilizarán tubos metálicos como conductores de protección o de neutro.

47. Para la colocación de los conductores se seguirá lo señalado en la instrucción MI BT 018.

48. Los tubos se fijarán a las paredes o techos mediante bridas o abrazaderas protegidas contra corrosión y sólidamente sujetas. Entre éstas la distancia mínima será de 0.80 m para tubo rígido y 0.60 m para tubo flexible. Se dispondrán fijaciones de una y otra parte de los cambios de dirección, empalmes y proximidad de entrada en cajas o aparatos.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	

49. Los tubos se adaptarán a la superficie en que se instalan, curvándolos o usando los accesorios adecuados.

50. En alineaciones la desviación del eje del tubo con la línea que une los puntos extremos no será superior al 2%.

51. Conviene disponer los tubos normales, si es posible a una altura mínima de 2.50 m sobre el suelo para protegerlos de eventuales daños mecánicos.

52. En los cruces de tubos rígidos con juntas de dilatación de un edificio se interrumpirán los tubos, quedando sus extremos separados entre sí unos 5 cm y empalmándose después con manguitos deslizantes con una longitud mínima de 20 cm.

3.2.7.- RESISTENCIA DE AISLAMIENTO Y RIGIDEZ ELECTRICA.

53. Las instalaciones presentarán una resistencia de aislamiento de, al menos, $1.000 \times U \Omega$, donde U es la tensión máxima de servicio en voltios, con un mínimo de 250.000Ω . Este aislamiento se refiere a una instalación con una longitud del conjunto de canalizaciones, y para cualquier número de conductores, menor de 100 m.

54. Si en cualquier circuito se apreciase un aislamiento incorrecto se reparará, y si el fallo continuase al comprobarlo se desmontará el circuito y se sustituirá totalmente.

Coria del Rio, septiembre de 2025

El INGENIERO INDUSTRIAL

José Antonio Díaz Báñez

Colegiado: 4699

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

ANEXO I

ESTUDIO BÁSICO

DE SEGURIDAD Y SALUD

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD CORRESPONDIENTE A LA OBRA:

Instalaciones y Actividad de un Taller de Reparación de Vehículos a Motor

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO BÁSICO

1.1 OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El presente Estudio Básico de Seguridad y Salud (E.B.S.S.) tiene como objeto servir de base para que las Empresas Contratistas y cualesquiera otras que participen en la ejecución de las obras a que hace referencia el proyecto en el que se encuentra incluido este Estudio, las lleven a efecto en las mejores condiciones que puedan alcanzarse respecto a garantizar el mantenimiento de la salud, la integridad física y la vida de los trabajadores de las mismas, cumpliendo así lo que ordena en su articulado el R.D. 1627/97 de 24 de Octubre (B.O.E. de 25/10/97).

1.2 ESTABLECIMIENTO POSTERIOR DE UN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA

El Estudio de Seguridad y Salud, debe servir también de base para que las Empresas Constructoras, Contratistas, Subcontratistas y trabajadores autónomos que participen en las obras, antes del comienzo de la actividad en las mismas, puedan elaborar un Plan de Seguridad y Salud tal y como indica el articulado del Real Decreto citado en el punto anterior.

En dicho Plan podrán modificarse algunos de los aspectos señalados en este Estudio con los requisitos que establece la mencionada normativa. El citado Plan de Seguridad y Salud es el que, en definitiva, permitirá conseguir y mantener las condiciones de trabajo necesarias para proteger la salud y la vida de los trabajadores durante el desarrollo de las obras que contempla este E.B.S.S.

CAPÍTULO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

2.1 TIPO DE OBRA

La obra, objeto de este E.B.S.S., consiste en la ejecución de las diferentes fases de obra e instalaciones para desarrollar posteriormente la actividad de: Red de Baja Tensión e instalación interior.

2.2 SITUACION DEL TERRENO Y/O LOCALES DE LA OBRA.

Dirección: P.I. La Estrella, C/ Carpinteros, 5

Ciudad: Coria del Rio

Provincia: Sevilla

2.3 SERVICIOS Y REDES DE DISTRIBUCION AFECTADOS POR LA OBRA.

Red interior de electricidad y de la actividad en sí.

2.4 DENOMINACION DE LA OBRA.

Proyecto de Instalación y Actividad de un Taller de Reparación de Vehículos a Motor en P.I. La Estrella, C/ Carpinteros, 5 de Coria del Rio (Sevilla)

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

2.5 PROPIETARIO / PROMOTOR.

Nombre: JUAN ANTONIO VARGAS CASARES

Dirección social:

NIF:

Ciudad:

Provincia:

CAPÍTULO TERCERO: ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.1 AUTOR DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.

Nombre y Apellidos: José Antonio Díaz Báñez

Titulación: Ingeniero Industrial

Colegiado en: Huelva

Núm. colegiado: 4699

Dirección: Luis Cernuda, 1

Ciudad: Almonte

C. postal: 21730

Teléfono:

3.2 PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El presupuesto total de la obra asciende a 8.108,00 €

3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIMADO.

El plazo de ejecución se estima en 15 días.

3.4 NÚMERO DE TRABAJADORES

Durante la ejecución de las obras se estima la presencia en las obras de 3 trabajadores aproximadamente.

CAPÍTULO CUARTO: FASES DE OBRA CON IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Durante la ejecución de los trabajos se plantea la realización de las siguientes fases de obras con identificación de los riesgos que conllevan:

INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION.

Afecciones en la piel por dermatitis de contacto.

Quemaduras físicas y químicas.

Proyecciones de objetos y/o fragmentos.

Ambiente pulvígeno.

Animales y/o parásitos.

Aplastamientos.

Atrapamientos.

Atropellos y/o colisiones.

Caída de objetos y/o de máquinas.

Caídas de personas a distinto nivel.

Caídas de personas al mismo nivel.

Contactos eléctricos directos.

Cuerpos extraños en ojos.

Desprendimientos.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

Exposición a fuentes luminosas peligrosas.
Golpe por rotura de cable.
Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
Pisada sobre objetos punzantes.
Sobreesfuerzos.
Ruido.
Vuelco de máquinas y/o camiones.
Caída de personas de altura.

CAPÍTULO QUINTO: RELACIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS PREVISTOS CON IDENTIFICACION DE RIESGOS.

Se describen, a continuación, los medios humanos y técnicos que se prevé utilizar para el desarrollo de este proyecto.

De conformidad con lo indicado en el R.D. 1627/97 de 24/10/97 se identifican los riesgos inherentes a tales medios técnicos

5.1 MAQUINARIA.

Camión dúmper.

Quemaduras físicas y químicas.
Proyecciones de objetos y/o fragmentos.
Ambiente pulveríneo.
Aplastamientos.
Atrapamientos.
Atropellos y/o colisiones.
Caída de objetos y/o de máquinas.
Caídas de personas al mismo nivel.
Contactos eléctricos directos.
Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
Vibraciones.
Sobreesfuerzos.
Ruido.
Vuelco de máquinas y/o camiones.

5.2 MEDIOS DE TRANSPORTE

Tubos de descarga.

Proyecciones de objetos y/o fragmentos.
Aplastamientos.
Atrapamientos.
Caída de objetos y/o de máquinas.
Caídas de personas a distinto nivel.
Cuerpos extraños en ojos.
Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
Sobreesfuerzos.

5.3 HERRAMIENTAS

- Herramientas de mano.

Caja completa de herramientas dieléctricas homologadas
Caída de objetos y/o de máquinas.
Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

Pico, pala, azada, picola
 Caída de objetos y/o de máquinas.
 Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
 Sobreesfuerzos.

5.4 TIPOS DE ENERGÍA

Esfuerzo humano.
 Sobreesfuerzos.

5.5 MATERIALES

Cables, mangueras eléctricas y accesorios
 Caída de objetos y/o de máquinas.
 Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
 Sobreesfuerzos.
 Cajetines, regletas, anclajes, prensacables
 Caída de objetos y/o de máquinas.
 Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
 Rasillas y losetas de impermeabilización
 Caída de objetos y/o de máquinas.
 Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
 Sobreesfuerzos.
 Tubos de conducción (corrugados, rígidos, etc)
 Aplastamientos.
 Atrapamientos.
 Caída de objetos y/o de máquinas.
 Caídas de personas al mismo nivel.
 Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
 Sobreesfuerzos.

CAPITULO 6: MEDIDAS DE PREVENCION DE LOS RIESGOS

6.1 PROTECCIONES COLECTIVAS

GENERALES:

Señalización

El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de carácter general relativas a la señalización de seguridad y salud en el trabajo, indica que deberá utilizarse una señalización de seguridad y salud a fin de:

- A) Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.
- B) Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.
- C) Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.
- D) Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.

Tipos de señales:

a) En forma de panel:

Señales de advertencia

Forma: Triangular

Color de fondo: Amarillo

Color de contraste: Negro

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

Color de Símbolo: Negro

Señales de prohibición:

Forma: Redonda

Color de fondo: Blanco

Color de contraste: Rojo

Color de Símbolo: Negro

Señales de obligación:

Forma: Redonda

Color de fondo: Azul

Color de Símbolo: Blanco

Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios:

Forma: Rectangular o cuadrada:

Color de fondo: Rojo

Color de Símbolo: Blanco

Señales de salvamento o socorro:

Forma: Rectangular o cuadrada:

Color de fondo: Verde

Color de Símbolo: Blanco

Cinta de señalización

En caso de señalizar obstáculos, zonas de caída de objetos, caída de personas a distinto nivel, choques, golpes, etc., se señalizará con los antes dichos paneles o bien se delimitará la zona de exposición al riesgo con cintas de tela o materiales plásticos con franjas alternadas oblicuas en color amarillo y negro, inclinadas 45°.

Cinta de delimitación de zona de trabajo

Las zonas de trabajo se delimitarán con cintas de franjas alternas verticales de colores blanco y rojo.

Iluminación (anexo IV del R.D. 486/97 de 14/4/97)

Zonas o partes del lugar de trabajo Nivel mínimo de iluminación (lux)

Zonas donde se ejecuten tareas con:

1º Baja exigencia visual	100
2º Exigencia visual moderada	200
3ª Exigencia visual alta	500
4º Exigencia visual muy alta	1.000
Áreas o locales de uso ocasional	25
Áreas o locales de uso habitual	100
Vías de circulación de uso ocasional	25
Vías de circulación de uso habitual	50

Estos niveles mínimos deberán duplicarse cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) En áreas o locales de uso general y en las vías de circulación, cuando por sus características, estado u ocupación, existan riesgos apreciables de caídas, choque u otros accidentes.

b) En las zonas donde se efectúen tareas, y un error de apreciación visual durante la realización de las mismas, pueda suponer un peligro para el trabajador que las ejecuta o para terceros.

Los accesorios de iluminación exterior serán estancos a la humedad.
 Portátiles manuales de alumbrado eléctrico: 24 voltios.
 Prohibición total de utilizar iluminación de llama.

Señales óptico-acústicas de vehículos de obra

Las máquinas autoportantes que puedan intervenir en las operaciones de manutención deberán disponer de:

- Una bocina o claxon de señalización acústica cuyo nivel sonoro sea superior al ruido ambiental, de manera que sea claramente audible; si se trata de señales intermitentes, la duración, intervalo y agrupación de los impulsos deberá permitir su correcta identificación, Anexo IV del R.D. 485/97 de 14/4/97.
- Señales sonoras o luminosas (previsiblemente ambas a la vez) para indicación de la maniobra de marcha atrás, Anexo I del R.D. 1215/97 de 18/7/97.
- Los dispositivos de emisión de señales luminosas para uso en caso de peligro grave deberán ser objeto de revisiones especiales o ir provistos de una bombilla auxiliar.
- En la parte más alta de la cabina dispondrán de un señalizado rotativo luminoso destelleante de color ámbar para alertar de su presencia en circulación viaria.
- Dos focos de posición y cruce en la parte delantera y dos pilotos luminosos de color rojo detrás.
- Dispositivo de balizamiento de posición y preseñalización (laminas, conos, cintas, mallas, lámparas destelleantes, etc.).

PROTECCIONES COLECTIVAS PARTICULARES A CADA FASE DE OBRA:

INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION

Protección contra caídas de altura de personas u objetos

Protección ya incluida en el presente estudio, véase más arriba.

Cuerda de retenida

Protección ya incluida en el presente estudio, véase más arriba.

Sirgas

Protección ya incluida en el presente estudio, véase más arriba.

Accesos y zonas de paso. Orden y Limpieza.

Protección ya incluida en el presente estudio, véase más arriba.

6.2 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPIS)

- Afecciones en la piel por dermatitis de contacto.
- Guantes de protección frente a abrasión
- Guantes de protección frente a agentes químicos

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

- Quemaduras físicas y químicas.
 - Guantes de protección frente a abrasión
 - Guantes de protección frente a agentes químicos
 - Guantes de protección frente a calor
 - Sombreros de paja (aconsejables contra riesgo de insolación)
- Proyecciones de objetos y/o fragmentos.
 - Calzado con protección contra golpes mecánicos
 - Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
 - Gafas de seguridad para uso básico (choque o impacto con partículas sólidas)
 - Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica, con atalaje adaptado al casco
- Ambiente pulverígeo.
 - Equipos de protección de las vías respiratorias con filtro mecánico
 - Gafas de seguridad para uso básico (choque o impacto con partículas sólidas)
 - Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica, con atalaje adaptado al casco
- Aplastamientos.
 - Calzado con protección contra golpes mecánicos
 - Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
- Atrapamientos.
 - Calzado con protección contra golpes mecánicos
 - Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
 - Guantes de protección frente a abrasión
- Atropellos y/o colisiones.
 - Caída de objetos y/o de máquinas.
 - Bolsa portaherramientas
 - Calzado con protección contra golpes mecánicos
 - Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
- Caída ó colapso de andamios.
 - Cinturón de seguridad anticaídas
 - Cinturón de seguridad clase para trabajos de poda y postes
- Caídas de personas a distinto nivel.
 - Cinturón de seguridad anticaídas
 - Cinturón de seguridad clase para trabajos de poda y postes
- Caídas de personas al mismo nivel.
 - Bolsa portaherramientas
 - Calzado de protección sin suela antiperforante
- Contactos eléctricos directos.
 - Calzado con protección contra descargas eléctricas
 - Casco protector de la cabeza contra riesgos eléctricos
 - Gafas de seguridad contra arco eléctrico
 - Guantes dieléctricos

- Contactos eléctricos indirectos.
Botas de agua
- Cuerpos extraños en ojos.
Gafas de seguridad contra proyección de líquidos
Gafas de seguridad para uso básico (choque o impacto con partículas sólidas)
Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica, con atalaje adaptado al casco
- Derrumbamientos.
- Desprendimientos.
- Exposición a fuentes luminosas peligrosas.
Gafas de seguridad contra arco eléctrico
Gafas de seguridad contra radiaciones
Mandil de cuero
Manguitos
Pantalla facial para soldadura eléctrica, con arnés de sujeción sobre la cabeza y cristales con visor oscuro inactivo
Pantalla para soldador de oxicorte
Polainas de soldador cobre-calzado
Sombreros de paja (aconsejables contra riesgo de insolación)
- Golpe por rotura de cable.
Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
Gafas de seguridad para uso básico (choque o impacto con partículas sólidas)
Pantalla facial abatible con visor de rejilla metálica, con atalaje adaptado al casco
- Golpes y/o cortes con objetos y/o maquinaria.
Bolsa portaherramientas
Calzado con protección contra golpes mecánicos
Casco protector de la cabeza contra riesgos mecánicos
Chaleco reflectante para señalistas y estrobadores
Guantes de protección frente a abrasión
- Pisada sobre objetos punzantes.
Bolsa portaherramientas
Calzado de protección con suela antiperforante
- Hundimientos.
- Vibraciones.
Cinturón de protección lumbar
- Sobreesfuerzos.
Cinturón de protección lumbar
- Ruido.
Protectores auditivos

Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt

- Vuelco de máquinas y/o camiones.
- Caída de personas de altura.
Cinturón de seguridad anticaídas

6.3 PROTECCIONES ESPECIALES

GENERALES

Circulación y accesos en obra:

Se estará a lo indicado en el artículo 11 A del Anexo IV del R.D. 1627/97 de 24/10/97 respecto a vías de circulación y zonas peligrosas.

PROTECCIONES ESPECIALES PARTICULARES A CADA FASE DE OBRA: INSTALACIONES ELECTRICAS BAJA TENSION

Condiciones preventivas del entorno de la zona de trabajo:

Se comprobará que están bien colocadas las barandillas, horcas, redes, mallazo o ménsulas que se encuentren en la obra, protegiendo la caída de altura de las personas en la zona de trabajo.

No se efectuarán sobrecargas sobre la estructura de los forjados, acopiando en el contorno de los capiteles de pilares, dejando libres las zonas de paso de personas y vehículos de servicio de la obra.

Debe comprobarse periódicamente el perfecto estado de servicio de las protecciones colectivas colocadas en previsión de caídas de personas u objetos, a diferente nivel, en las proximidades de las zonas de acopio y de paso.

El apilado en altura de los diversos materiales se efectuará en función de la estabilidad que ofrezca el conjunto.

Los pequeños materiales deberán acopiarse a granel en bateas, cubilotes o bidones adecuados, para que no se diseminen por la obra.

Se dispondrá en obra, para proporcionar en cada caso, el equipo indispensable al operario, una provisión de palancas, cuñas, barras, puntales, picos, tablones, bridas, cables, ganchos y lonas de plástico.

Para evitar el uso continuado de la sierra circular en obra, se procurará que las piezas de pequeño tamaño y de uso masivo en obra (p.e. cuñas), sean realizados en talleres especializados. Cuando haya piezas de madera que por sus características tengan que realizarse en obra con la sierra circular, esta reunirá los requisitos que se especifican en el apartado de protecciones colectivas.

Se dispondrá de un extintor de polvo polivalente junto a la zona de acopio y corte.

Acopio de materiales paletizados:

Los materiales paletizados permiten mecanizar las manipulaciones de cargas, siendo en sí una medida de seguridad para reducir los sobreesfuerzos, lumbalgias, golpes y atrapamientos.

También incorporan riesgos derivados de la mecanización, para evitarlos se debe:

Acopiar los palets sobre superficies niveladas y resistentes.

No se afectarán los lugares de paso.

En proximidad a lugares de paso se deben señalizar mediante cintas de señalización.

La altura de las pilas no debe superar la altura que designe el fabricante.

No acopiar en una misma pila palets con diferentes geometrías y contenidos.

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

Si no se termina de consumir el contenido de un palet se flejará nuevamente antes de realizar cualquier manipulación.

Acopio de materiales sueltos:

El abastecimiento de materiales sueltos a obra se debe tender a minimizar, remitiéndose únicamente a materiales de uso discreto.

Los soportes, cartelas, cerchas, máquinas, etc., se dispondrán horizontalmente, separando las piezas mediante tacos de madera que aislen el acopio del suelo y entre cada una de las piezas.

Los acopios de realizarán sobre superficies niveladas y resistentes.

No se afectarán los lugares de paso.

En proximidad a lugares de paso se deben señalizar mediante cintas de señalización.

DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y DE SALUD QUE DEBERAN APLICARSE EN LAS OBRAS

Serán las que indica el R.D. 1627/97 en su anexo IV.

Coria del Rio, septiembre de 2025

EL INGENIERO INDUSTRIAL

José Antonio Díaz Báñez

Colegiado: 4699

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	h

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
76 15229

PRESUPUESTO

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	http

JUAN ANTONIO VARGAS C
P.I. LA ESTRELLA, CARPINTEROS, 5
CORIA DEL RIO

PRESUPUESTO

Taller Mécanico
MAYO 2024

Nº	Cant.	UD.	CONCEPTO	Precio/Ud.	Importe
1 CAPITULO I: INSTALACION ELECTRICA					
1,01	1	Ud.	Módulo y equipo de medida de doble tarifa con maxímetro. Cableado pequeño material y montaje completo.	90,00	90,00
1,02	10	m.	Línea repartidora y derivación individual RV 0.6/1Kv de 4x16 mm ² de Cu, libre de halógenos bajo tubo de PVC de 63mm. Totalmente instalada	10,00	100,00
1,03	1	Ud.	Caja general de protección de 80 A con cartuchos fusibles de APR de 80 A. Totalmente instalada.	90,00	90,00
1,04	4	Ud.	Cuadro general y secundarios de protección en armario PVC y todos los componentes especificados en esquema unifilar. Cableado, pequeño material y montaje completo	390,00	1.560,00
1,05	2	Ud.	derivación individual a cuadro secundario mediante conductor de 4x6mm y bajo tubo de 40mm. Terminado incluso p.p. De obra civil	120,00	240,00
1,06	12	Ud.	Puntos de luz sencillo, (doble, triple, etc) con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. Realizado con conductor flexible de 2x1,5mm bajo tubo coarrugado de 13mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	20,00	240,00
1,07	1	Ud.	Puntos de luz conmutada, (doble, triple, etc) con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. Realizado con conductor flexible de 2x1,5mm bajo tubo coarrugado de 13mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	30,00	30,00
1,08	1	Ud.	Puntos de luz cruzamiento, (doble, triple, etc) con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. Realizado con conductor flexible de 2x1,5mm libre de halógenos bajo tubo coarrugado de 13mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	40,00	40,00
1,09	10	Ud.	Puntos de tomas con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. realizado con conductor flexible de 2x2,5mm libre de halógenos bajo tubo coarrugado de 16mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	20,00	200,00
1,10	1	Ud.	Puntos de tomas con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. realizado con conductor flexible de 2x4mm libre de halógenos bajo tubo coarrugado de 16mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	25,00	25,00
1,11	1	Ud.	Puntos de tomas para compresor. realizado con conductor flexible de 3x2,5mm bajo tubo coarrugado de 25mm de diámetro sin mecanismo. Totalmente instalado.	20,00	20,00

Código Seguro de Verificación	
Normativa	
Firmante	
Url de verificación	ht

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

JUAN ANTONIO VARGAS C
P.I. LA ESTRELLA, CARPINTEROS, 5
CORIA DEL RIO

PRESUPUESTO

Taller Mécanico
MAYO 2024

Nº	Cant.	UD.	CONCEPTO	Precio/Ud.	Importe
1,12	1	Ud.	Puntos de tomas especiales para ordenadores con p.p. de circuito de distribución y mecanismos. realizado con conductor flexible de 2x2.5+TTmm bajo tubo coarrugado de 25mm de diámetro. Incluso mecanismos de la serie Simón 32 o similar. Totalmente instalado.	25,00	25,00
1,13	5	Ud.	Punto de luz 60W	15,00	75,00
1,14	1	Ud.	Aplicue Pared 100W	25,00	25,00
1,15	2	Ud.	toma de luz para fachada	20,00	40,00
1,16	7	Ud.	Pantalla estanca 2x36W	25,00	175,00
1,17	1	Ud.	Puesta a tierra general reglamentaria, incluso conductor desnudo de 35mm de cobre. Totalmente instalada.	35,00	35,00
TOTAL CAPITULO I					3.010,00

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

JUAN ANTONIO VARGAS C
P.I. LA ESTRELLA, CARPINTEROS, 5
CORIA DEL RIO

PRESUPUESTO
Taller Mécánico
MAYO 2024

Nº	Cant.	UD.	CONCEPTO	Precio/Ud.	Importe
2	CAPITULO II: INSTALACION C. INCENDIOS				
2,01	6	Ud.	Lampara de emergencia de 300 lumenes. Incluso p.p. de circuitos de distribución. Colocada.	36,00	216,00
2,02	4	Ud.	Extintor colocado según planos de eficaz 21A-113B o de CO para cuadro eléctrico..	36,00	144,00
2,03	1	Ud.	Cartel Indicativo de SALIDA	3,00	3,00
	TOTAL CAPITULO II				363,00

Código Seguro de Verificación
Normativa
Firmante
Url de verificación

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

JUAN ANTONIO VARGAS C
P.I. LA ESTRELLA, CARPINTEROS, 5
CORIA DEL RIO

PRESUPUESTO
Taller Mecánico
MAYO 2024

Nº	Cant.	UD.	CONCEPTO	Precio/Ud.	Importe
3			CAPITULO III: MAQUINARIA		
3,01	1	Ud.	Gato Hidraulico de Carretilla	150,00	150,00
3,02	1	Ud.	Banco de Trabajo	150,00	150,00
3,03	1	Ud.	Carrillos de transporte	75,00	75,00
3,04	1	Ud.	Grua	500,00	500,00
3,05	1	Ud.	Juego de Utiles y Herramientas manuales	180,00	180,00
3,06	1	Ud.	Compresor de Aire	300,00	300,00
3,07	1	Ud.	Elevador de 4Tn	1.200,00	1.200,00
3,08	1	Ud.	Prensa 50Tn	250,00	250,00
3,09	1	Ud.	Gato de Fosa	300,00	300,00
3,10	1	Ud.	Aspirador de aceite	500,00	500,00
3,11	1	Ud.	Maquina de diagnosis	30,00	30,00
3,12	5	Ud.	Estanterias	50,00	250,00
3,13	1	Ud.	Piedra de esmiril	50,00	50,00
3,14	1	Ud.	Termo Electrico	150,00	150,00
3,15	1	Ud.	Botiquin	50,00	50,00
3,16	1	Ud.	Mobiliario de Oficina	250,00	250,00
3,17	1	Ud.	Impresora	50,00	50,00
3,18	1	Ud.	Ordenador	300,00	300,00
TOTAL CAPITULO III					4.735,00

RESUMEN DE PRESUESTO		
Capítulo 1:	Instalacion Electrica	3.010,00
Capítulo 2:	Instalacion Contra Incendios	363,00
Capítulo 3:	Maquinaria	4.735,00
TOTAL PRESUPUESTO:		8.108,00

Asciende el presente presupuesto a la cantidad de euros de OCHO MIL CIENTO OCHO

Coria del Rio, septiembre 2025
EL INGENIERO INDUSTRIAL

José Antonio Díaz Bañez

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

PLANOS

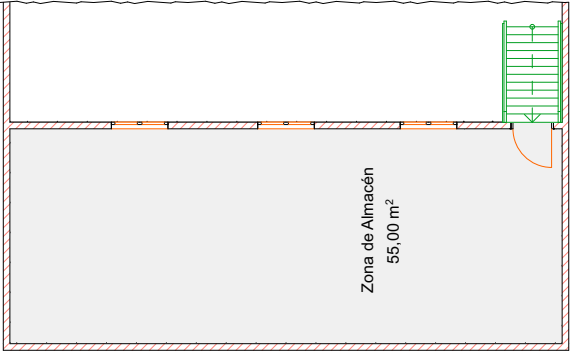
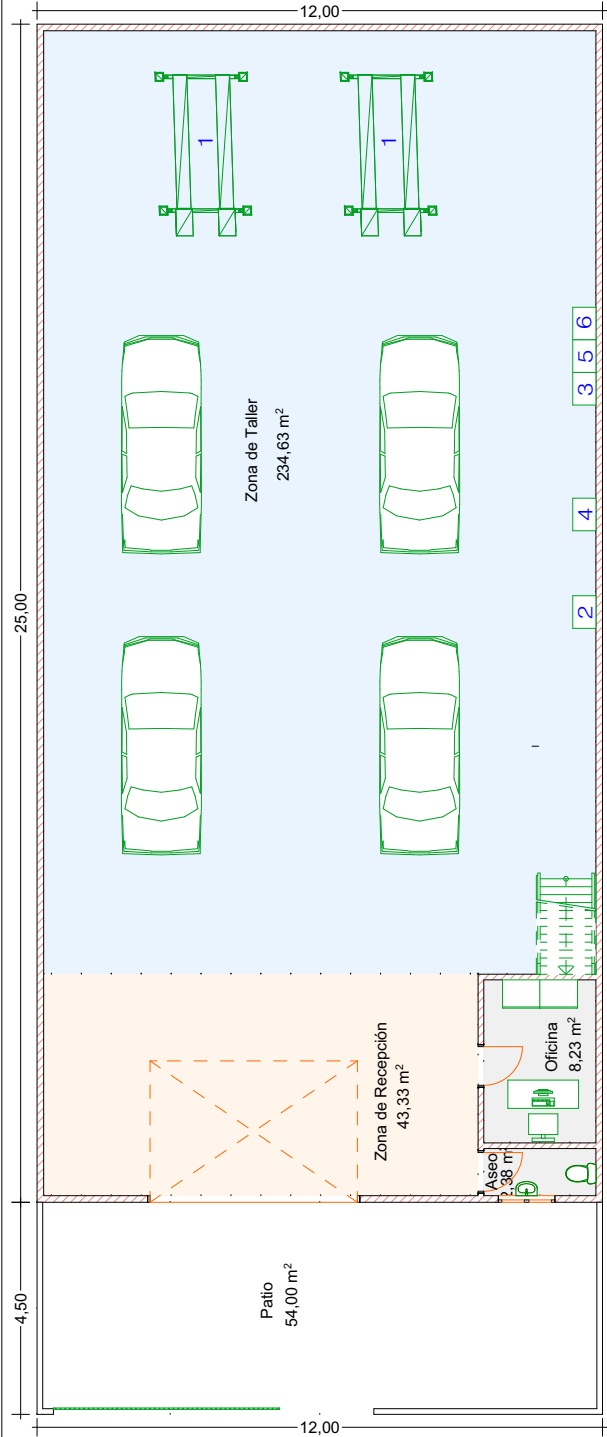
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https:/

Situación y Ubicación



Situación

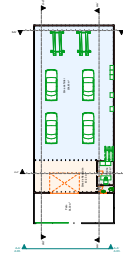
Código Seguro de Verificación	
Normativa	E
Firmante	
Url de verificación	htt



- Maquinaria
- 1 Elevador
 - 2 Máquina diagnosis
 - 3 Prensa hidráulica
 - 4 Compresor
 - 5 Mesa trabajo
 - 6 Gato hidráulico
 - 7 Grúa 1,5T

- Superficies
- Superficie Patio.- 54,00 m²
 - Superficie Útil.- 289,64 m²
 - Superficie Construida.- 358,00 m²
 - Superficie Ocupada.- 300,00 m²

AYTO DE CORIA DEL RIO	
ENTRADA	
03/10/2025 11:22	
15229	
PETICIONARIO JUAN ANTONIO VARGAS CASARES	SITUACIÓN P.I. "LA ESTRELLA"; CALLE FONTANEROS, 5 CORIA DEL RIO - SEVILLA
PROYECTO DE ACTIVIDAD DE TALLER MECANICO Distribución, Superficie y Acotado	
 Ingeniero: José A. Díaz Báñez	Plano Nº 2 Fecha: Sept - 2025 Escala: 1/100



PETICIONARIO
JUAN ANTONIO VARGAS CASARES

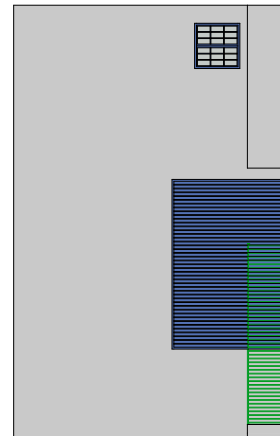
SITUACIÓN
P.I. "LA ESTRELLA", CALLE FONTANEROS
CORIA DEL RIO - SEVILLA

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE TALLER

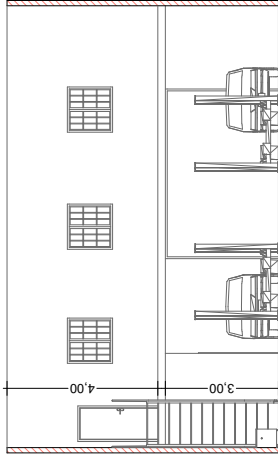
Aizado y Secciones

SOXIR
PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, S.L.

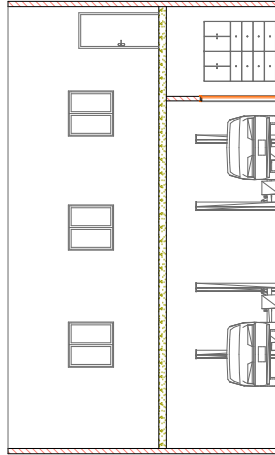
Alzado A-A'



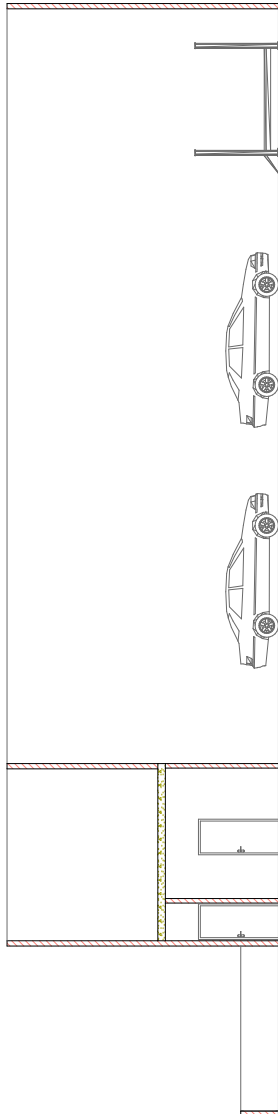
Sección b-b'



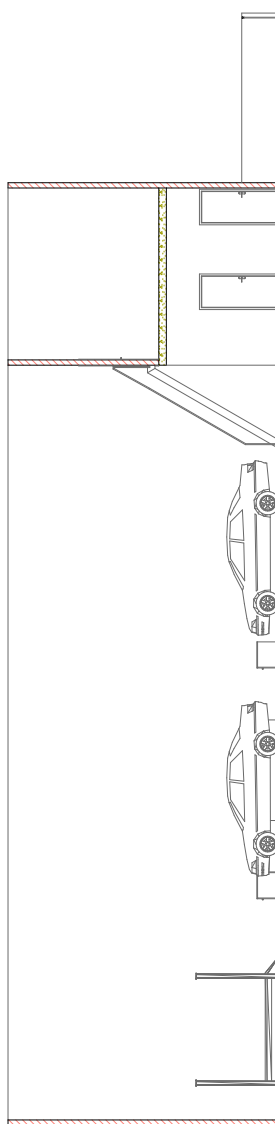
Sección c-c'



Sección a-a'



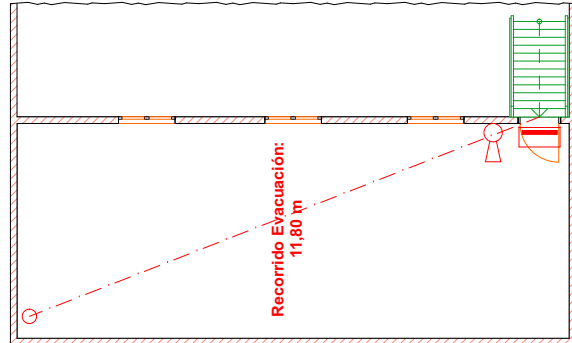
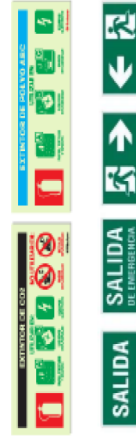
Sección d-d'



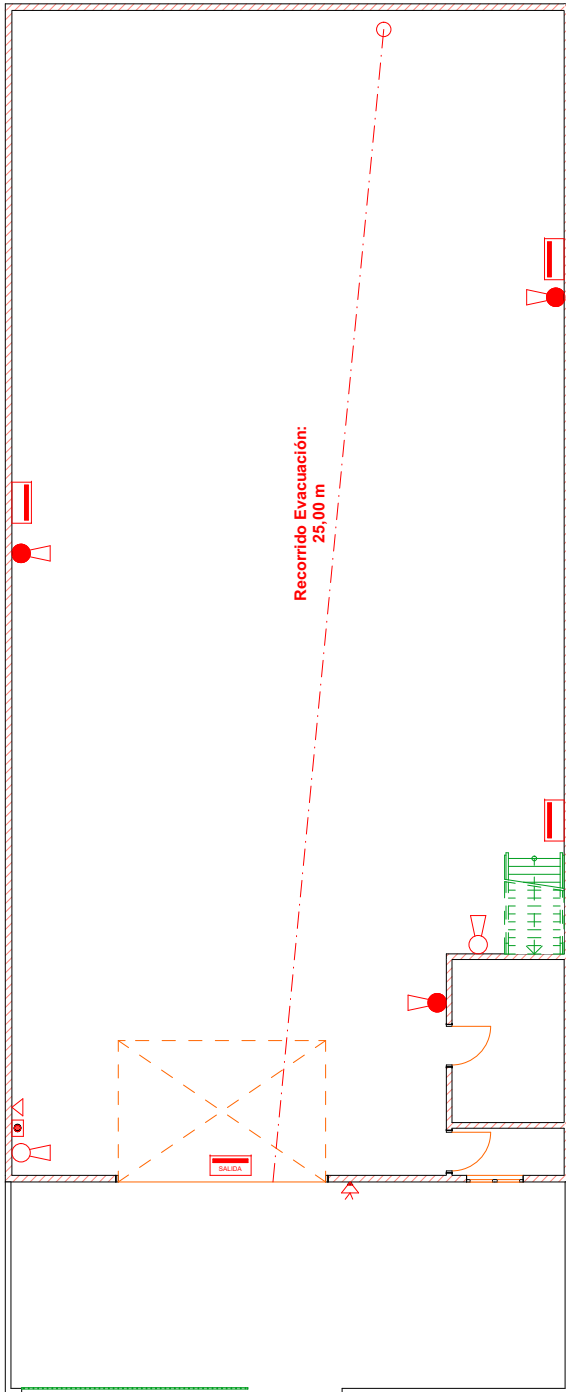
Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://po

Instalaciones: Contraincendios

Fecha: Sept - 2025
Escala: 1/100

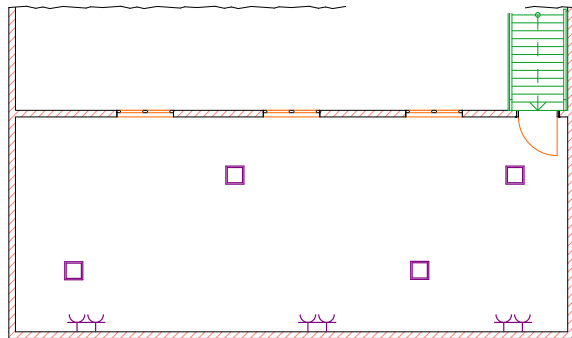
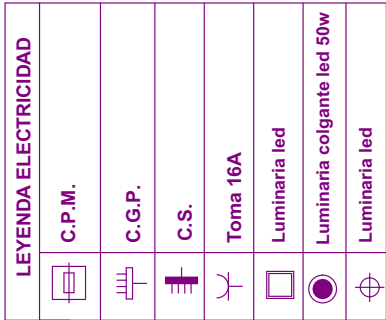


LEYENDA CONTRAINCENDIOS	
	Extintor 21A-113B
	Extintor CO ₂
	Lámpara Emergencia
	Sirena interior
	Sirena exterior
	Central alarma y pulsador



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este
Firmante	
Url de verificación	https://

~~15229~~

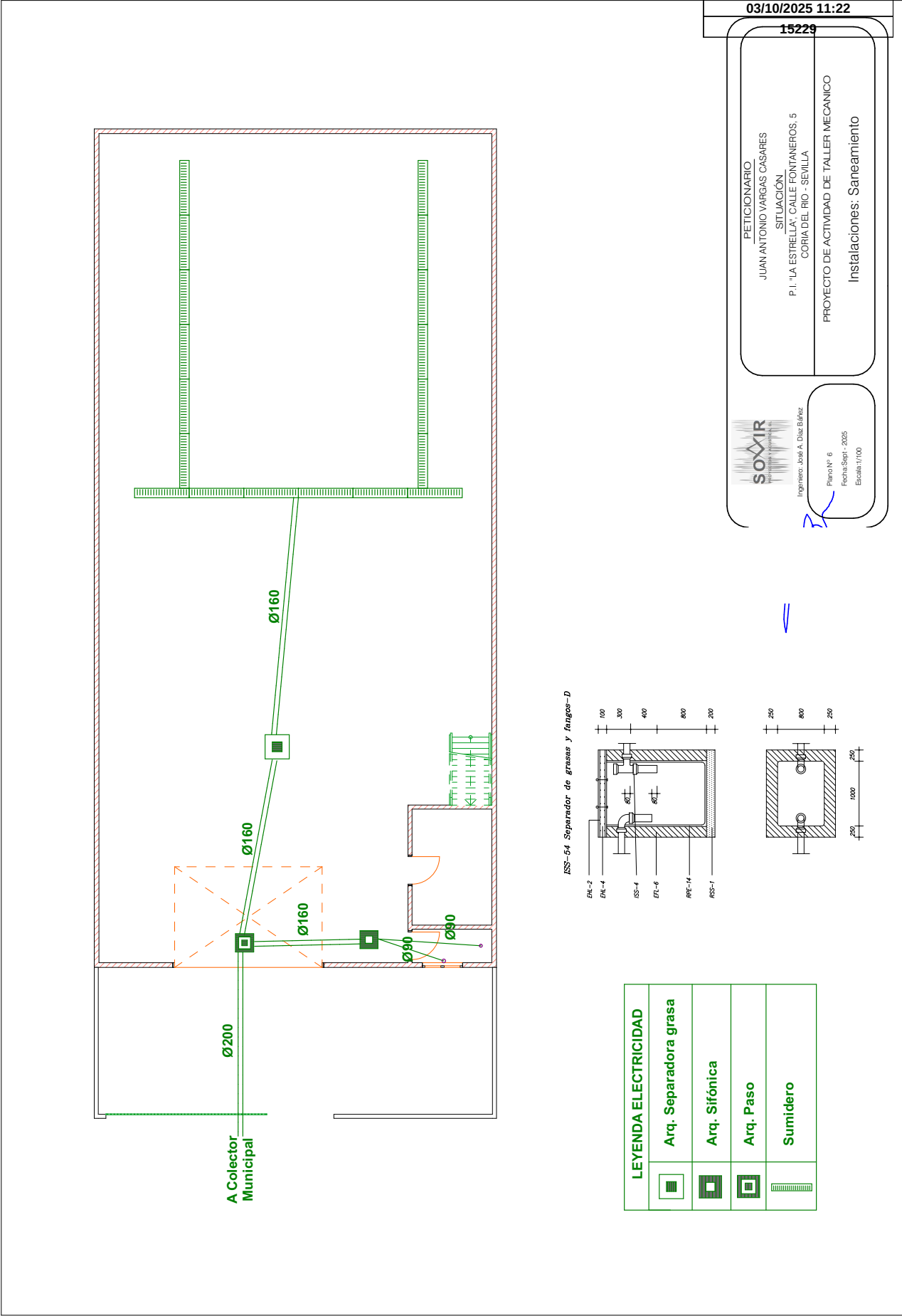


Instalaciones: Electricidad

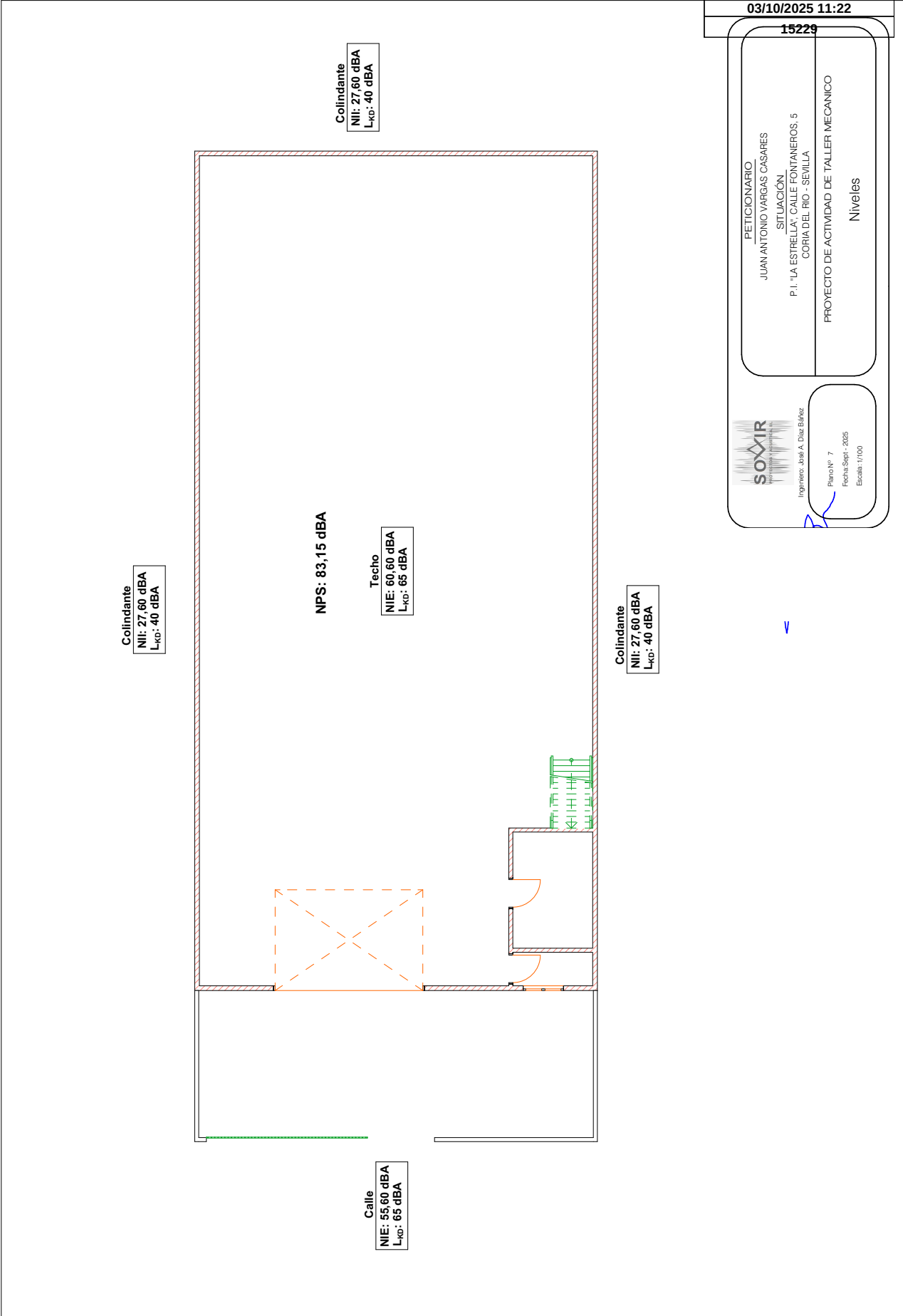
Fecha: Sept - 2007
Escala: 1/100

https://

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Est
Firmante	
Url de verificación	https



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Es
Firmante	
Url de verificación	http



AYTO DE CORIA DEL RIO	
ENTRADA	
03/10/2025 11:22	
15229	
PETICIONARIO JUAN ANTONIO VARGAS CASARES	SITUACIÓN P.I. "LA ESTRELLA"; CALLE FONTANEROS, 5 CORIA DEL RIO - SEVILLA
PROYECTO DE ACTIVIDAD DE TALLER MECANICO	
Niveles	
SOXIR Ingeniería y Proyectos S.L.	
Ingeniero: José A. Díaz Ballester	
Plano Nº: 7	
Fecha: Sept - 2025	
Escala: 1/100	



Ayuntamiento
de Coria del Río
(Sevilla)

AYTO DE CORIA DEL RIO

ENTRADA

03/10/2025 11:22

15229

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD PARA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: JUAN ANTONIO VARGAS CASARES	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD: CORIA DEL RIO	
TFNO. FIJO	MÓVIL:

2	DATOS DE LA ACTIVIDAD
DIRECCIÓN: CALLE FONTANERO 5. P.I. LA ESTRELLA	
LOCALIDAD: CORIA DEL RIO	PROVINCIA: SEVILLA
TELÉFONO: 697419516	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
EPIGRAFE IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD: TALLERES CHULI
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD: TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	
Categoría del Anexo III de la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas de Andalucía (que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía)	
13.48. TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS. SUPERFICIE MAYOR 250 m2	
Clasificación de la actividad según el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, aprobado por Decreto 78/2002, de 26 de febrero:	
SUPERFICIE TOTAL EN M2 DEL ESTABLECIMIENTO: 300 m2	NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): UNA
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial): 4 PERSONAS	HORARIO DE APERTURA: 6.00 h

Ayuntamiento de Coria del Río C/ Cervantes 69 C.P. 41100

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este do
Firmante	
Url de verificación	https://po



Ayuntamiento
de Coria del Río
(Sevilla)

AYTO DE CORIA DEL RIO

ENTRADA

03/10/2025 11:22

15229

3	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" lo que proceda)
☒ DNI del solicitante/representante y, en su caso CIF de la sociedad y de su escritura de constitución.	
☒ Documento en que conste la representación	
☐ En caso de no ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, documento que acredite la residencia legal en España	
☒ Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia.	
☒ Proyecto técnico y análisis ambiental de la actividad, por duplicado, según las previsiones del artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.	
OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:	
▶ ▶ ▶ 	

4	FIRMA:
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA QUE SE PREVEAN LOS TRÁMITES QUE PROCEDAN Y SE DICTE RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.	
☒ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.	
En <u>CORIA DEL RIO</u>, a <u>30</u> de <u>SEPTIEMBRE</u> de <u>2025</u>	
Fdo.: <u>VARGAS CASARES</u> Firmado digitalmente por VARGAS C	
Fdo.: <u>JUAN ANTONIO</u> Fecha: 2025.10.01 17:08:09 +02'00'	

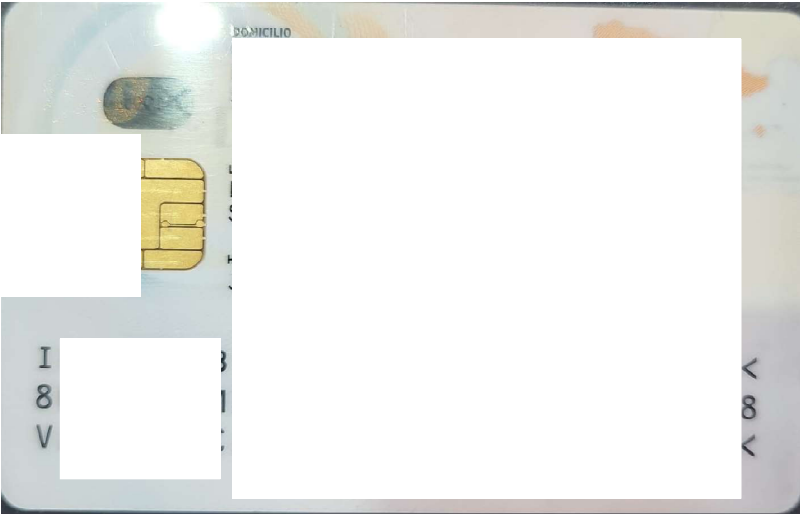
SR./SRA ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL RÍO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Coria del Río Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.

Ayuntamiento de Coria del Río C/ Cervantes 69 C.P. 41100

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este document
Firmante	
Url de verificación	https://portal.dip

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docu
Firmante	
Url de verificación	https://port

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229

Coria del Río a 30 de Septiembre de 2025

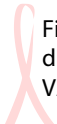
Por la presente, **D. Juan Antonio Vargas Casares**, provisto con número de identificación fiscal

AUTORIZA

ejandro Martín Japón, provisto de documento nacional de identidad número a realizar cuantas **gestiones** sean necesarias ante la Oficina Municipal de Urbanismo de la ciudad de Coria del Río, para que obtenga de **licencia de actividad y CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE NAVE DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS** sita en Calle Fontanero 5. Coria del Río. 41100. Sevilla

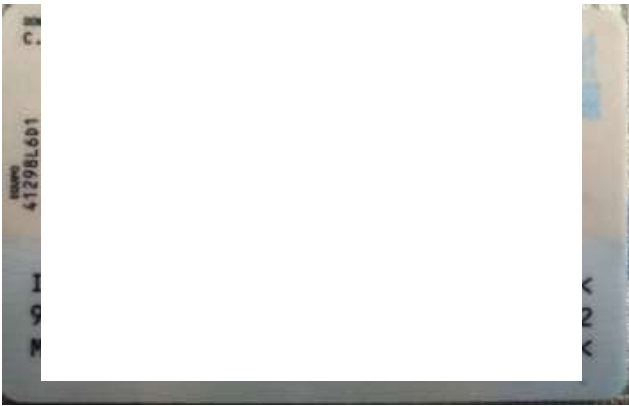
Y para que conste y surta los efectos oportunos lo firmo en Coria del Río a 30 de Septiembre de 2025.

Fdo. JUAN ANTONIO VARGAS CASARES.

**VARGAS
CASARES**  Firmado
digitalmente por
VARGAS CASARES

Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docum
Firmante	
Url de verificación	https://portal

AYTO DE CORIA DEL RIO
ENTRADA
03/10/2025 11:22
15229



Código Seguro de Verificación	
Normativa	Este docume
Firmante	
Url de verificación	https://portal.di